

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE CHIPIONA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Chipiona del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

2021

PLAZOS DE INGRESO: del 5 de Abril al 18 de Junio 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Chipiona, oficina de atención al público sita en c / Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 horas y en horario de verano de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Chipiona a 17 de Febrero de 2021. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Luis Fdo. Márquez Rodríguez. Firmado.

Nº 12.113

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE CHIPIONA-TREBUJENA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la zona Chipiona-Trebujena del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS PLAZOS DE INGRESOS

AGUA Y ALCANTARIL. 4º TRIM. 2020 8 DE FEBRERO AL 16 DE ABRIL
AGUA Y ALCANTARIL. 1ER TRIM. 2021 10 DE MAYO AL 16 DE JULIO
AGUA Y ALCANTARIL. 2º TRIM. 2021 12 DE JULIO AL 17 DE SEPTIEMBRE
AGUA Y ALCANTARIL. 3ER TRIM. 2021 14 DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN M. 2021 5 DE ABRIL AL 18 DE JUNIO
RECOGIDA R. SÓLIDOS 1ER SEM. 2021 10 DE MAYO AL 16 DE JULIO
RECOGIDA R. SÓLIDOS 2º SEM. 2021 14 DE OCTUBRE AL 17 DE DICIEMBRE

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja, de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Trebujena, oficina de atención al público sita en c / Veracruz nº 4, en horario de verano de 9:00 a 13:00 horas y en horario de invierno de 9:00 a 13:30 horas, Martes y Jueves.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Trebujena a 17 de Febrero de 2021. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Luis Fdo. Márquez Rodríguez. Firmado.

Nº 12.121

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia número 063/2021, de 18 de febrero de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición, de 1 PLAZA DE INTENDENTE JEFE DE ZONA, vacante en la plantilla de funcionarios de este Consorcio correspondiente a la OEP 2018, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos; Correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, del Real Decreto Legislativo 5/2015; cuyas Bases completas se transcriben a continuación:

BASES DE OPOSICIÓN INTENDENTE JEFE DE ZONA - OEP 2018

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición, de 1 PLAZA DE INTENDENTE JEFE DE ZONA, vacante en la plantilla de funcionarios de este Consorcio correspondiente a la OEP 2018, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos; dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1 del Real Decreto Legislativo 5/15; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones; complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de Admitidos, la lista definitiva de admitidos, el orden de actuación, la determinación del Tribunal, y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Únicamente se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Podrán tomar parte en esta Oposición quienes ostenten los siguientes

requisitos:

- 1º.- Ser español o ciudadano de países miembros de la Unión Europea. Los aspirantes, que no sean de nacionalidad española, deberán acreditar, mediante declaración responsable, tener conocimiento adecuado del español, pudiendo exigirle, en su caso, la superación de pruebas que demuestren este apartado.
- 2º.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa
- 3º.- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o alguno de los títulos de Grado incluidos en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y normativa concordante. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- 4º.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- 5º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del Intendente de Bomberos, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Base OCTAVA de esta Convocatoria.

2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección, y nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS

1.- Las Instancias solicitando tomar parte en esta Oposición deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, manifestando que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente:

- A.- Los títulos exigidos, mediante Fotocopia, o archivo PDF.
- B.- El DNI, mediante Fotocopia, o archivo PDF.

2.- El lugar de presentación de las Instancias será en el Registro electrónico en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, nº 18, 11006 Cádiz; durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, a los solos efectos de presentación de instancias, el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.- El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de CINCUENTA (50.-) EUROS; deberá acompañarse junto con la instancia. Dicho abono deberá ser efectuado mediante ingreso o transferencia en la CUENTA CORRIENTE del Consorcio ES23-2100-2180-1102-0024-4803, de LA CAIXA.

Los derechos a examen se reducirán en los siguientes:

1.- Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la presente convocatoria, tendrán derecho a una reducción del 50, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo pdf del certificado de desempleo.

2.- Las personas que sean miembros de familias numerosas, tendrán derecho, caso de ser de categoría especial, a una reducción del 100% de los derechos a examen, y caso de ser de categoría general, a una reducción del 50%, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo pdf del Título oficial de familia numerosa.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartado e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Consorcio.
- SECRETARIO: La Directora Administrativa del Consorcio
- VOCALES: Un funcionario de la Junta de Andalucía.
El Director Gerente del Consorcio.
El Director Técnico del Consorcio.
Un funcionario de carrera del Consorcio.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

El secretario del Tribunal tendrá voz, pero no tendrá voto, de acuerdo con el art. 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente del Consorcio, debiendo tanto titulares como suplentes, pertenecer al grupo A1.

2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a partir de la publicación de los componentes del Tribunal.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

QUINTA. - LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)

SEXTA. - LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LA OPOSICION.

Transcurrido el plazo anterior, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo los siguientes aspectos:

1.- Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)

2.- Orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el cual se determinará mediante sorteo.

3.- Determinación de la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.- Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo notar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo llamamiento único, a partir de esta los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

SÉPTIMA. - DESARROLLO DE LA OPOSICION Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La Oposición constará de 4 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria y eliminatória.

1ª.- PRUEBA PSICOTECNICA.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas, con la finalidad de evaluar la capacidad intelectual, características de personalidad y competencias básicas y específicas contenidos en el baremo psicotécnico de estas bases. El objetivo está dirigido a valorar las aptitudes y actitudes de la persona participante, para el desempeño del puesto de Intendente.

Al Tribunal se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de quienes participen en esta convocatoria.

Las pruebas consistirán en varias baterías de test con un tiempo máximo para su desarrollo, en función de las normas de administración recogida en cada prueba, que valorarán las características personales requeridas, para el desempeño correcto del puesto de trabajo.

Los distintos instrumentos de evaluación (baterías de test) que se utilizan en el proceso de selección, cumplirán con las garantías científicas de fiabilidad, validez y estandarización, debiendo estar abaladas al menos por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos. Asimismo, la interpretación de los resultados obtenidos por los distintos candidatos o aspirantes, cumplirán las garantías científicas respecto a los resultados, según la baremación y datos normativos de cada instrumento utilizado.

Baremo Psicotécnico

Las áreas que se evaluarán mediante los instrumentos de evaluación, así como las distintas características del perfil tipo del puesto de Intendente, son las que se describen a continuación:

1.- Evaluación global de la capacidad intelectual.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

2.- Características de Personalidad.

Estabilidad emocional. Ajuste general de las emociones y afecto. Control y ajuste emocional. Presencia de sosiego, serenidad y equilibrio. Ausencia de tensión incapacitante y preocupaciones obsesivas.

Autocontrol emocional y de los impulsos. Control de emociones y de la conducta en general. Capacidad de afrontamiento y respuesta adecuada ante situaciones, principalmente adversas.

Sociabilidad. Facilidad para las relaciones sociales. De carácter empático, asertivo y comunicativo.

Atención a las normas. Capacidad de aceptar y cumplir las normas y reglas sociales.

Autoconfianza y seguridad en sí mismo. Confianza en las posibilidades y recursos propios y al mismo tiempo seguridad para enfrentarse a los acontecimientos de la vida.

3.- Psicopatología general.

Para las siguientes características, el opositor debe presentar ausencia de las mismas, o resultados no significativos según los criterios establecidos por el propio instrumento de evaluación.

Inestabilidad emocional. Emocionalmente desajustada. Tendencia a la impulsividad, nerviosismo e irritabilidad. Cambios bruscos de humor con incapacidad para afrontar dificultades. Alta sensibilidad a los cambios en su entorno.

Ansiedad. Manifestaciones clínicas propias de la ansiedad, tanto generalizada como aguda. Incluye signos y síntomas generales de tensión emocional y manifestaciones psicósomáticas.

Impulsividad o ausencia de autocontrol. Ausencia de reflexividad actuando de forma impulsiva ante las situaciones. Incapacidad de mantener el equilibrio emocional y conductual.

Hostilidad. Pensamientos, sentimientos y/o conductas propias de estados de agresividad, ira, irritabilidad, rabia y resentimiento.

Baja tolerancia a la frustración. Dificultad para enfrentarse a situaciones adversas no planificadas con anterioridad. Esto genera sentimientos de rabia, ira, desajuste emocional y dificultad de afrontamiento. Dificultades graves de adaptabilidad.

Psicoticismo. Conductas del espectro psicótico. Tendencia a la falta de control, impulsividad, agitación psicomotriz, ideación paranoide, alteraciones de la percepción y/o el pensamiento.

4. Competencias básicas y específicas.

4.1 Competencias básicas:

Trabajo en equipo. Disposición favorable a trabajar de forma colectiva, cooperar e integrarse dentro de un grupo de trabajo de forma activa y receptiva.

Iniciativa. Disposición a actuar de forma proactiva, poniendo en marcha acciones por cuenta propia, en función de las demandas del entorno, asumiendo la responsabilidad de dichas acciones.

Toma de decisiones. Capacidad para elegir y adoptar una solución entre distintas posibilidades y opciones. Capacidad para valorar las posibles alternativas y sus efectos, actuando en consecuencia sin asumir riesgos innecesarios.

Comunicación. Capacidad de expresar de forma clara, concreta y convincente, ideas, pensamientos y sentimientos. Asimismo, capacidad de escucha y comprensión.

4.2 Competencias específicas

Conocimiento de la empresa. Conocer las características, condiciones y aspectos propios de la empresa, gestionándolas para la obtención de mayor beneficio posible.

Liderazgo. Capacidad para guiar las acciones de un individuo o grupo hacia la consecución de un objetivo común.

Planificación y organización. Capacidad para planificar los trabajos, asignar tareas de forma adecuada y cumplir los tiempos previstos. Contemplar distintas alternativas de ejecución.

Dirección. Capacidad para conseguir que los colaboradores muestren un buen nivel de desempeño y rendimiento. Utilización de forma apropiada de la autoridad utilizando un estilo de dirección asertivo.

Las pruebas de evaluación que se administrarán, además presentarán las correspondientes escalas llamadas "de control", para evitar la manipulación, deseabilidad social, disimulo, insinceridad o responder en una determinada dirección de forma premeditada e intencionada, para evitar mostrar el perfil real del candidato. Se usarán las escalas propias de cada instrumento que sea elegido en la evaluación. Los resultados positivos en algunas de estas escalas de control, determinará la calificación directa de NO APTO del candidato y por tanto la no superación de la prueba psicotécnica.

Evaluación de los resultados

Una vez obtenidos los resultados, se realizará por parte del asesor un análisis global de la estructura de la personalidad, comparándola con el perfil tipo establecido

para el puesto, conforme a los baremos referenciados anteriormente, teniendo mayor peso, las características de personalidad de estabilidad emocional, autocontrol emocional y de los impulsos, y atención a las normas.

Respecto a la psicopatología, la presencia de hostilidad y/o psicoticismo, será determinante para la calificación directa de NO APTO. Igualmente, la detección de indicios de enfermedad mental grave, será calificado de forma directa como NO APTO. Tanto en el primer caso como en este, no se evaluará el resto del perfil.

En relación a las competencias básicas se prestará mayor atención a las competencias de trabajo en equipo y toma de decisiones y referente a las competencias específicas, todas tendrán el mismo peso.

El mayor peso otorgado a estas características, no excluye que el candidato deba presentar el resto de las características especificadas en el perfil. Sin embargo, las citadas se razonan de mayor importancia por considerarse imprescindible en el cumplimiento del perfil.

Los criterios de análisis por parte del asesor, serán en función de los establecidos en los baremos validados y normalizados para cada prueba.

En cualquier caso, será necesario presentar una capacidad intelectual media igual o superior a un percentil 50. En caso contrario el aspirante sería considerado como NO APTO en las pruebas psicotécnicas.

Una vez realizadas las pruebas, el asesor facilitará al Tribunal calificador la información en la que se indicara los aspirantes que son aptos y no aptos, detallando en cuanto a estos últimos los criterios y competencias no superados, con esta información el Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", sin puntuación numérica, a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder pasar a la siguiente prueba.

El Tribunal Calificador publicará en el en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es), el resultado de esta 1ª Prueba, por la que los aspirantes "APTOS" se entenderán citados para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

2ª.- PRUEBA FISICA.

Consistirá en la realización de la prueba denominada, TEST DE ESCALÓN DE MCARDLE, que podrá realizarse con la asistencia de asesores cualificados

FINALIDAD. - Se pretende determinar la condición física del personal aspirante mediante la aplicación de un test, sencillo en su ejecución y sin apenas contraindicaciones por su exigencia o duración, que proporcione una estimación aproximada del consumo máximo de oxígeno, es decir el punto en el que el consumo de oxígeno se estabiliza a pesar del aumento de las cargas.

DESCRIPCIÓN. - Cada sujeto subirá y bajará el escalón con una cadencia de cuatro tiempos: "arriba una pierna, arriba la otra, bajada de una pierna y bajada de la otra" debiendo extender completamente ambas piernas cada vez que coincidan arriba o abajo. Se realizará este ejercicio durante 3 minutos seguidos al ritmo que marque el metrónomo, la cinta o cualquiera otro sistema de reproducción que sea considerado apropiado por el Tribunal.

El ritmo variará en función del sexo entre 88 pulsos/minuto (22 subidas) para mujeres y 96 pulsos/minuto (24 subidas) para hombres. Al terminar el ejercicio el/la aspirante permanecerá de pie y, una vez transcurridos 5 segundos, se empezarán a contar las pulsaciones durante 15 segundos. El resultado se multiplicará por 4 y se obtendrán las pulsaciones por minutos.

POSICIÓN INICIAL. - En pie frente al escalón, a una distancia que permita al ejecutante el desarrollo de la prueba. A la indicación del juez comenzará la misma según lo ya descrito hasta la finalización del tiempo estipulado.

RESULTADO. - Las pulsaciones obtenidas se contrastarán con la tabla del Anexo III, que se asignará, en función del sexo, su correspondiente percentil. El percentil mínimo exigido para superar esta prueba es 60.

INVALIDACIONES. - Se invalidará la prueba cuando el/la aspirante sea incapaz de seguir el ritmo de los pulsos fijados.

INTENTOS. - Únicamente se concederá un segundo intento cuando, a juicio del juez de la prueba, se haya producido una circunstancia, o accidente no intencionado, digno de tal consideración.

Una vez realizado, y con la información que los asesores faciliten al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder pasar a la siguiente prueba. En el caso de obtenerse la calificación de NO APTO, el opositor será excluido del procedimiento de selección, sin que sea requerido para la realización de las siguientes pruebas.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es), el resultado de esta 2ª Prueba, por la que los aspirantes "APTOS" se entenderán citados para realizar la siguiente prueba selectiva en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

3ª.- PRUEBA ESCRITA.

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 100 preguntas tipo test más 10 preguntas de reserva (2 del Grupo I, 3 del Grupo II y 5 del Grupo III),

determinado por el Tribunal calificador, sobre los temas de los Grupos I, II y III, que figuran como Anexo I a esta convocatoria, siendo el 20% de este perteneciente al Grupo I y 30% perteneciente al Grupo II y 50% correspondiente al Grupo III, en un tiempo máximo de dos horas.

Este cuestionario se calificará de 0 a 6 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,06 puntos, Cada respuesta Incorrecta -0,015 puntos, y las no contestadas 0 puntos. Las preguntas de reserva únicamente serán valoradas si el tribunal anula alguna de las 100 preguntas de la prueba, siendo sustituida la primera pregunta anulada por la primera pregunta reserva, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el grupo de la pregunta anulada.

Inmediatamente a continuación se desarrollarán por escrito, tres de los cuatro temas del Grupo II y III, que será elegido por el Tribunal calificador, de los que figuran como Anexo I a esta convocatoria, en un tiempo máximo de 3 horas, calificándose de 0 a 4 puntos. La elección de los tres temas de los cuatro posibles corresponderá al aspirante.

Debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba, siendo considerado el opositor como NO APTO en el procedimiento selectivo caso de no alcanzar tal puntuación, quedando el opositor excluido del procedimiento de selección, sin que sea requerido para la realización de las siguientes pruebas.

Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en el caso anterior, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

4ª.- PRUEBA PRÁCTICA.

Consistente en desarrollar por escrito uno o varios ejercicios prácticos, determinado por el Tribunal calificador, referido a los temas del Grupo II y III (Temario Específico), en un tiempo máximo de 3 horas.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para ser superada, siendo considerado el opositor como NO APTO en el procedimiento selectivo caso de no alcanzar tal puntuación, quedando el opositor excluido del procedimiento de selección, sin que sea requerido para la realización de las siguientes pruebas.

El resultado de esta Prueba, se publicará, al igual que en los casos anteriores, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las Pruebas Selectivas o a alguno de sus ejercicios, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal Calificador, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

La calificación de la Oposición se obtendrá de sumar cada una de las puntuaciones de las Pruebas Selectivas 3ª y 4ª; y dividir las entre dos, dado que en la 1ª y 2ª no existe puntuación, sino la superación o no de las mismas, al ser considerado el opositor como APTO o NO APTO respectivamente.

Este resultado será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO MEDICO.

El Tribunal Calificador, con objeto de acreditar que los aspirantes que van a ser propuestos para su nombramiento como Intendente no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Intendente de Bomberos, los someterá a un Reconocimiento médico efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizaran cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del aspirante al cuadro ANEXO II, incorporado a estas Bases.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder superar la prueba.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

Concluidas las pruebas y obtenido el resultado del reconocimiento médico, el órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la publicación DEFINITIVA de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en esta Oposición se exigen en la base Segunda.

Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

DECIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente

del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

DECIMO SEGUNDA. - DESTINO.

El Intendente de bomberos nombrado podrá ser destinado o adscrito a cualquier zona o dependencia de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, a propuesta de la Dirección Técnica.

DÉCIMO TERCERA. - BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes que hayan superado la fase selectiva de la Oposición sin obtener plaza, formarán parte de una bolsa de empleo que servirá al CBPC para atender la cobertura de forma temporal y no definitiva de plazas vacantes hasta que sean provistos por personal funcionario de carrera, la sustitución transitoria de funcionarios de carrera o cubrir necesidades sobrevenidas por exceso o acumulación de tareas o ejecución de programas.

La prelación de la bolsa de empleo vendrá dada por el orden obtenido en función de la calificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado la fase selectiva de la Oposición sin obtener plaza.

En el caso de hacer uso de la bolsa de empleo, el CBPC realizará dos llamadas telefónicas y enviará un aviso mediante correo electrónico al aspirante, siguiendo el orden de prelación establecido, durante un periodo de 48 horas. Con esta llamada, se procederá a su citación para la realización de un reconocimiento médico que valorará la aptitud del aspirante en relación al cuadro de exclusiones médicas contenidas en el Anexo II.

La no localización del aspirante, la renuncia al empleo ofertado, o la no presentación al reconocimiento médico, así como la valoración negativa en el reconocimiento médico, suponen la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo.

Se considerará motivo justificado del rechazo de la oferta, y por tanto no significaría la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo, manteniendo en ese caso su orden de prelación en la misma para futuras llamadas:

- El estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta, para lo que se deberá presentar el correspondiente justificante.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción son contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo, que anularía a la presente.

DÉCIMO CUARTA. - NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

DECIMO QUINTA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I - TEMARIO

GRUPO I: TEMARIO ADMINISTRATIVO

- 1.- Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional
- 2.- Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El régimen local.
- 3.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos
- 4.- Hacienda pública y administración tributaria
- 5.- Normativa estatal y autonómica sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 7.- El Régimen Local Español: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Competencias municipales. La Provincia. Organización Provincial. Competencias. Otras entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local. Consorcios. El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

8.- El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración

9.- El Régimen Disciplinario de los Funcionarios: especial referencia al Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.

10.- La protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación Legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los Derechos digitales.

11.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la Protección frente a los riesgos laborales. Principios de la Acción Preventiva.

12.- Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

GRUPO II: TEMARIO ESPECÍFICO GENERAL

A.- OPERACIONES DE SALVAMENTO

- 1.- Equipos y herramientas usados en salvamentos: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos, de tracción y arrastre, de detección de víctimas en hundimientos, para apeos y apuntalamientos, de progresión con cuerdas, escalas y de salvamento acuático
- 2.- Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico
- 3.- Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada
- 4.- Maniobras de salvamento en el transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones
- 5.- Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas
- 6.- Maniobras de salvamento vertical
- 7.- Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados
- 8.- Operaciones de salvamento con autoescalas
- 9.- Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos
- 10.- Psicología en situaciones catastróficas y de emergencia.

B.- CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- 11.- Teoría del fuego
- 12.- Equipos y materiales usados en la extinción de incendios: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria, sistema de abastecimiento de agua, aspiración e impulsión, generadores de espuma, extintores.
- 13.- Medios móviles usados en los servicios de bomberos: Reglamentación y documentación, accesorios, características comunes de los vehículos contra incendios y de salvamentos, clasificación, características funcionales y tipología, conducción en emergencia
- 14.- Maniobras de control y extinción de incendios de interior
- 15.- Maniobras de control y extinción de incendios industriales. Técnicas de ventilación.
- 16.- Maniobras de control y extinción de incendios forestales. Introducción. Interpretación de columnas. Física del fuego aplicada al incendio forestal. Topografía y meteorología. Combustibles forestales. Patrones de propagación. El fuego técnico. Lógica de análisis de incendios forestales.
- 17.- Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Nociones sobre electricidad, accidente eléctrico y efectos sobre el ser humano, sistema eléctrico, equipo de protección y material de aislamiento y detección en alta y baja tensión, intervención con riesgo eléctrico.
- 18.- Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego. Los edificios. Estructura de los edificios. Incendios en los edificios. Comportamiento al fuego de las estructuras y los elementos constructivos.

C.- FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

- 19.- Los riesgos catastróficos
- 20.- Fenómenos naturales que dan lugar a situaciones de riesgo
- 21.- Intervenciones en riesgos naturales: Inundaciones, ríos y riadas
- 22.- Fenómenos antrópicos que dan lugar a situaciones de riesgo
- 23.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Edificación, reconocimientos y patologías. Patología de la construcción y lesiones más frecuentes. Identificación de elementos. Actuaciones ante lesiones de la edificación. Derrumbamiento y colapso de edificaciones.
- 24.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Mercancías peligrosas. Clasificación de las materias peligrosas. Riesgos de las MMPP. Identificación de las MMPP. Vehículos ADR. Señalización de vehículos. Equipamiento de vehículos ADR. Normas sobre carga y descarga de MMPP. Normas de circulación de vehículos ADR. Plan de actuación para los posibles casos de accidentes. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención. Descontaminación.
- 25.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Atentados terroristas
- 26.- Riesgo de incendio y explosión en grandes industrias y su prevención
- 27.- Meteorología y clima
- 28.- Cartografía y orientación

D.- OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS

- 29.- Materiales y equipos de protección individual usados en ayudas técnicas. Elementos de los equipos de protección individual. Material empleado para achiques y trasvases, de corte para madera, metal y hormigón, herramientas de percusión, para taladra. Material para generación de corriente eléctrica, iluminación y señalización.
- 30.- Operaciones de ayudas técnicas: Entibaciones, saneamiento de fachadas, señalización y delimitación de peligros potenciales, operaciones de achique de agua, apertura de puertas, liberación de ascensores y maquinaria pesada, rescate de animales, corte de suministros urbanos, estabilización de elementos estructurales
- 31.- Sistemas de comunicaciones y transmisiones de emergencias. Las comunicaciones en emergencia. Conceptos tecnológicos básicos. Comunicaciones de emergencia vía radio y vía telefónica. Utilización de equipos vía radio. Sistemas de comunicaciones digitales.

E.- MANTENIMIENTO

- 32.- Mantenimiento de equipos de protección individual, herramientas y útiles usados en el servicio de bomberos. Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- 33.- Mantenimiento de los medios móviles usados en los servicios de bomberos. Homologaciones. Mecánica básica. Características técnicas y mantenimiento básico. Comprobación de niveles. Sistemas eléctrico y electrónico. Neumáticos. Bombas hidráulicas. Dosificadores de espumógeno. Electrobombas, motobombas y turbobombas. Equipos generadores eléctricos. Grúas. Autoescalas. Minicargadoras. Emisoras y comunicaciones.

- 34.- Mantenimiento físico para bomberos
 35.- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
 F.- CIENCIAS TECNOLÓGICAS
 36.- Hidráulica e hidrodinámica
 37.- Estequiometría básica. Reacciones ácido-base, Redox y de polimerización
 38.- Propiedades de inflamabilidad de combustibles sólidos y líquidos de alto punto de inflamación
 39.- Transmisión del calor. Fuentes de energía calorífica.
 40.- Procesos petroquímicos elementales
 41.- Topografía. Lectura de mapas. Dibujo técnico. Interpretación de planos
 G.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO
 42.- Geografía de la provincia de Cádiz. Autopistas, autovías, carreteras, carriles, vías urbanas y otros viales de la Provincia de Cádiz
 GRUPO III: TEMARIO ESPECÍFICO – JEFATURA Y MANDO
 H.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIMEROS AUXILIOS
 43.- Prevención de riesgos laborales para equipos de emergencia. Marco normativo básico. Conceptos básicos sobre seguridad y salud de los trabajadores. Manejo manual de cargas. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral. Ergonomía. Sistemas elementales de control de riesgos. Riesgos en herramientas de trabajo de bomberos. Control de la salud de los trabajadores. Evaluación de riesgos en la profesión de bombero.
 44.- Primeros auxilios para equipos de emergencia. Secuencia de evolución de un accidentado. Reanimación cardiopulmonar. Cadena de supervivencia. Intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea. Traumatismos y fracturas. Alteraciones producidas por el frío y el calor. Síndrome de aplastamiento o compresión. Material de emergencias. Recogida y transporte de heridos. Trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencias. Técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.
 45.- Normativa e instalaciones de protección contra incendios. Protección Pasiva, condiciones urbanísticas y de acceso a los edificios, Sectorización, comportamiento al fuego de los elementos delimitadores y estructurales, propagación exterior, evacuación, señalización, protección activa.
 46.- Inspecciones e investigación de incendios y explosiones.
 I.- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
 47.- Estatutos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
 48.- Reglamento de régimen interior. Normativa interna del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
 49.- Reglamentos del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión de Formación.
 50.- Normas de funcionamiento de los grupos de trabajo del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
 J.- MARCO LEGAL Y NORMATIVA ESPECÍFICA
 51.- Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.
 52.- Norma básica de Protección civil
 53.- Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia
 54.- Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía
 55.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA
 56.- NBE-CPI 96, 91, 82 y 81
 57.- Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas
 58.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
 59.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios
 60.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación de desarrollo
 61.- Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y Ley 5/1999, de prevención y lucha contra incendios forestales en Andalucía.
 62.- RD 842/2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
 63.- Condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas de alta tensión, centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación
 64.- Ley de industria
 65.- Legislación en el transporte de mercancías peligrosas. TPC/ADR, TPF/RID, IATA, IMCO/IMDG
 66.- Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
 67.- Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
 68.- Reglamento de Almacenamiento de productos químicos
 69.- Requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas (ATEX)
 70.- Reglamento de equipos a presión
 71.- Reglamentación sobre explosivos y artículos pirotécnicos
 72.- Reglamentación de instalaciones petrolíferas
 K.- DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO
 73.- Medidas de seguridad y control en las intervenciones
 74.- Intervenciones conjuntas en emergencias
 75.- Resolución de intervenciones de nivel medio y complejo
 76.- Habilidades directivas de mandos intermedios en los servicios de bomberos
 77.- Gestión de equipos de trabajo
 78.- Función en el proceso de formación del Jefe de Equipo y de Grupo
 79.- Fichas de prácticas del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
 80.- Gestión funcional del Jefe de Equipo y de Grupo
 81.- Actividades de Prevención e Inspección del Jefe de Equipo y de Grupo

ANEXO II LISTADO DE EXCLUSIONES POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO. -

Será declarado "NO APTO" para el trabajo de INTENDENTE DE BOMBEROS todo aspirante al que, en el reconocimiento médico, presente alguna de estas circunstancias:

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran

- intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.
- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.
- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.
- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.
- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas o del nivel de consciencia.
- Enfermedades endocrinometabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
- Enfermedades Osteoarticulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.
- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.
- Enfermedades oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión de más de 2/3, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.
- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.
- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicofármacos.
- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

ANEXO III. TEST DEL ESCALÓN DE MC ARDLÉ.

CLASIFICACIÓN PERCENTIL Y FRECUENCIA CARDIACA DE RECUPERACIÓN (FC)		
FC DE RECUPERACIÓN MUJERES	CLASIFICACIÓN PERCENTIL	FC RECUPERACIÓN HOMBRES
128	100	120
140	95	124
148	90	128
152	85	136
156	80	140
158	75	144
160	70	148
162	65	149
163	60	152
164	55	154
166	50	156
168	45	160
170	40	162
171	35	164
172	30	166
176	25	168
180	20	172
182	15	176
184	10	178
196	5	184

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 19/02/2021. EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Vaca García. La Directora Administrativa Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre.

Nº 12.675

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
 ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia número 070/2021, de 18 de febrero de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE BOMBEROS, vacante en la PLANTILLA de este Consorcio, OEP 2019, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente al Grupo B del Real Decreto Legislativo 5/2015; cuyas Bases completas se transcriben a continuación:

“BASES CONCURSO OPOSICION (PROMOCION INTERNA) SUBINSPECTOR 2019 PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE BOMBEROS, vacante en la PLANTILLA de este Consorcio, OEP 2019, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente al Grupo B del Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones; complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de Admitidos, la lista definitiva de admitidos, el orden de actuación, la determinación del Tribunal, y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo se remitirá extracto de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Únicamente se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es).

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Podrán tomar parte en este Concurso-Oposición quienes ostenten los siguientes requisitos:

1º.- Ser Funcionario de carrera -Sargento de Bombero- en activo, de la plantilla de este Consorcio con una antigüedad mínima, en dicha plaza, de dos años.

2º.- Estar en posesión del Título de Técnico Superior, o equivalente, debidamente reconocido, por el organismo competente.

3º.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

4º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Subinspector de Bombero, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Base OCTAVA de esta Convocatoria.

2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección, y nombramiento.

TERCERA. - INSTANCIAS

1.- Las Instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, manifestando que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente:

A.- El Título exigido, y el Permiso de Conducir.

B.- La documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la Base SÉPTIMA

2.- El lugar de presentación de las Instancias será en el Registro electrónico en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, nº 18, 11006 Cádiz; durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, a los solos efectos de presentación de instancias, el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.- El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TREINTA (30.) EUROS; deberá acompañarse junto con la instancia. Dicho abono deberá ser efectuado mediante ingreso o transferencia en la CUENTA CORRIENTE del Consorcio ES23-2100-2180-1102-0024-4803, de LA CAIXA.

Los derechos a examen se reducirán para las personas que sean miembros de familias numerosas, que tendrán derecho, caso de ser de categoría especial, a una reducción del 100% de los derechos a examen, y en caso de ser de categoría general, a una reducción del 50%, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo pdf del Título oficial de familia numerosa.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartado e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Consorcio.

- SECRETARIO:- Directora Administrativa del Consorcio

- VOCALES: - Un funcionario de la Junta de Andalucía.

- El Director Gerente del Consorcio.

- El Director Técnico del Consorcio.

- Un funcionario de carrera del Consorcio.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

El secretario del Tribunal tendrá voz, pero no tendrá voto, de acuerdo con el art. 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente del Consorcio, debiendo tanto titulares como suplentes, pertenecer a los Grupos A o B.

2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a partir de la publicación de los componentes del Tribunal.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

QUINTA. - LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es)

SEXTA. - LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL CONCURSO-OPOSICION.

Transcurrido el plazo anterior, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo los siguientes aspectos:

1.- Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es)

2.- Orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el cual se determinará mediante sorteo.

3.- Determinación de la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.- Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo notar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo llamamiento único, a partir de esta los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es).

SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Este Concurso-Oposición cuenta con dos Fases diferenciadas:

I Fase de Concurso.

II Fase de Oposición.

D) FASE DE CONCURSO.

A) El Tribunal Calificador deberá reunirse, previa citación de su Presidente, antes de la celebración de la primera prueba selectiva, para valorar los méritos del Concurso, con las siguientes puntuaciones:

1.- TITULACIONES.

Grado	0,50 puntos
Técnico Superior de alguna de las titulaciones indicadas en el Anexo IV	0,50 puntos
Experto en riesgos laborales nivel intermedio	0,25 puntos.
Experto en riesgos laborales nivel superior	0,50 puntos.

La titulación de Riesgos Laborales deberá ser expedida por Organismo Oficial.

En el caso de que la titulación aportada para acceder al concurso-oposición coincida con alguna de las correspondientes a las indicadas en el Anexo IV, además de ser tenida en cuenta como requisito, será valorada como mérito en la fase de concurso.

Sólo se puntuará en este apartado una sola Titulación, no pudiendo superarse los 0,50 PUNTOS por este concepto.

2.- DIPLOMAS.

Por cada curso impartido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Cruz Roja, CONBE (Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España), ENPC (Escuela Nacional de Protección Civil), ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía) u otras escuelas análogas de las Comunidades Autónomas, relacionado con la plaza de Subinspector, y con una carga lectiva igual o superior a las 20 horas:

• Correspondiente al temario Grupo II y III Temas A-J:0,10 puntos cada uno

• Correspondiente al temario Grupo III Temas K:0,20 puntos en caso uno.

No pudiendo superarse 1,0 PUNTO por este concepto.

Debiendo tener estos títulos o diplomas fecha posterior a la de su toma de posesión como Sargento.

3.- FUNCIONES COMO INSTRUCTOR O MONITOR.

Por cada hora de cursos impartidos como instructor o monitor en la escuela provincial del Consorcio, 0,0025 puntos, hasta un máximo de 0,75 PUNTOS por este Concepto.

4.- SERVICIOS PRESTADOS.

- Como Sargento en la propia Corporación, 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

- Como Subinspector Interino en la propia Corporación, 1 punto por año, hasta un máximo de 1 punto.

El tiempo de servicio mínimo necesario para acceder al concurso oposición, como se indica en la base Segunda. 1º, no será computado como merito, y el mismo tiempo que se compute en una categoría no podrá ser computado en otra.

Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de servicio. La puntuación máxima por este concepto será de 2 PUNTOS.

B) Una vez efectuada la valoración de estos méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es), listado provisional, por orden alfabético, en el que constará detalle de la misma.

Contra los resultados del concurso de méritos publicado, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES.

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, publicando en el Tablón de Anuncios De la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es) un listado definitivo de la valoración de los méritos en la fase de concurso, dando por finalizada la dicha Fase. Las valoraciones publicadas se sumarán en su momento a la puntuación obtenida por los aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición.

II) FASE DE OPOSICION.

La presente fase de Oposición constará de 3 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria, siendo eliminatorias la segunda y la tercera.

1ª.- PRUEBA PSICOTECNICA.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas, con la finalidad de evaluar la capacidad intelectual, características de personalidad y competencias básicas y específicas contenidos en el baremo psicotécnico de estas bases. El objetivo está dirigido a valorar las aptitudes y actitudes de la persona participante, para el desempeño del puesto de Subinspector.

Al Tribunal se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Tribunal en tal valoración.

Las pruebas consistirán en varias baterías de test con un tiempo máximo para su desarrollo, en función de las normas de administración recogida en cada prueba, que valorarán las características personales requeridas, para el desempeño correcto del puesto de trabajo.

Los distintos instrumentos de evaluación (baterías de test) que se utilizan en el proceso de selección, cumplirán con las garantías científicas de fiabilidad, validez y estandarización, debiendo estar abaladas al menos por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos. Asimismo, la interpretación de los resultados obtenidos por los distintos candidatos o aspirantes, cumplirán las garantías científicas respecto a los resultados, según la baremación y datos normativos de cada instrumento utilizado.

Baremo Psicotécnico

Las áreas que se evaluarán mediante los instrumentos de evaluación, así como las distintas características del perfil tipo del puesto de Subinspector, son las que se describen a continuación:

1.- Evaluación global de la capacidad intelectual.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

2.-Características de Personalidad.

Estabilidad emocional. Ajuste general de las emociones y afecto. Control y ajuste emocional. Presencia de sosiego, serenidad y equilibrio. Ausencia de tensión incapacitante y preocupaciones obsesivas.

Autocontrol emocional y de los impulsos. Control de emociones y de la conducta en general. Capacidad de afrontamiento y respuesta adecuada ante situaciones, principalmente adversas.

Sociabilidad. Facilidad para las relaciones sociales. De carácter empático, asertivo y comunicativo.

Atención a las normas. Capacidad de aceptar y cumplir las normas y reglas sociales.

Autoconfianza y seguridad en sí mismo. Confianza en las posibilidades y recursos propios y al mismo tiempo seguridad para enfrentarse a los acontecimientos de la vida.

3. Competencias básicas y específicas.**3.1 Competencias básicas:**

Trabajo en equipo. Disposición favorable a trabajar de forma colectiva, cooperar e integrarse dentro de un grupo de trabajo de forma activa y receptiva.

Iniciativa. Disposición a actuar de forma proactiva, poniendo en marcha acciones por cuenta propia, en función de las demandas del entorno, asumiendo la responsabilidad de dichas acciones.

Toma de decisiones. Capacidad para elegir y adoptar una solución entre distintas posibilidades y opciones. Capacidad para valorar las posibles alternativas y sus efectos, actuando en consecuencia sin asumir riesgos innecesarios.

Comunicación. Capacidad de expresar de forma clara, concreta y convincente, ideas, pensamientos y sentimientos. Asimismo, capacidad de escucha y comprensión.

3.2 Competencias específicas

Liderazgo. Capacidad para guiar las acciones de un individuo o grupo hacia la consecución de un objetivo común.

Planificación y organización. Capacidad para planificar los trabajos, asignar tareas de forma adecuada y cumplir los tiempos previstos. Contemplar distintas alternativas de ejecución.

Dirección. Capacidad para conseguir que los colaboradores muestren un buen nivel de desempeño y rendimiento. Utilización de forma apropiada de la autoridad utilizando un estilo de dirección asertivo.

Las pruebas de evaluación que se administrarán, además presentarán las correspondientes escalas llamadas "de control", para evitar la manipulación, deseabilidad social, disimulo, insinceridad o responder en una determinada dirección de forma premeditada e intencionada, para evitar mostrar el perfil real del candidato. Se usarán las escalas propias de cada instrumento que sea elegido en la evaluación. Los resultados positivos en algunas de estas escalas de control, determinará la calificación directa de la prueba psicotécnica con CERO puntos del candidato.

Evaluación y Valoración de los resultados

Una vez obtenidos los resultados, se realizará por parte del asesor un análisis global de la estructura de la personalidad, comparándola con el perfil tipo establecido para el puesto, conforme a los baremos referenciados anteriormente, teniendo mayor peso, las características de personalidad estabilidad emocional, autocontrol emocional y de los impulsos, y atención a las normas.

En relación a las competencias básicas se prestará mayor atención a la competencia trabajo en equipo y referente a las competencias específicas, presentará mayor peso las competencias de dirección y planificación y organización.

El mayor peso otorgado a estas características, no excluye que el candidato deba presentar el resto de las características especificadas en el perfil. Sin embargo, las citadas se razonan de mayor importancia por considerarse imprescindible en el cumplimiento del perfil.

Los criterios de análisis por parte del asesor, serán en función de los establecidos en los baremos validados y normalizados para cada prueba.

En cualquier caso, será necesario presentar una capacidad intelectual media igual o superior a un percentil 40, en caso contrario la prueba psicotécnica será valorada con 0 puntos.

La valoración total de la prueba podrá sumar un máximo de 100 unidades, correspondiendo tal puntuación con 2 (DOS) puntos en la prueba psicotécnica. En caso de valoraciones inferiores a 100 unidades, la puntuación de la prueba seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = 2 \times \text{Valoración en Unidades}/100$$

Criterios de Valoración**1.- Capacidad intelectual.**

Se valorará con un máximo de 10 unidades.

- Percentil < 40 0 Unidades
- Percentil entre 41 y 603 Unidades
- Percentil entre 61 y 806 Unidades
- Percentil > 80..... 10 Unidades

2.-Características de Personalidad.

En cualquier caso, el no alcanzar la valoración media de la prueba, se valorará con 0 puntos.

Estabilidad emocional.Se valorará con un máximo de 14 unidades.

Autocontrol emocional y de los impulsos. Se valorará con un máximo de 14 unidades.

Sociabilidad.Se valorará con un máximo de 3 unidades

Atención a las normas.Se valorará con un máximo de 14 unidades

Autoconfianza y seguridad en sí mismo. .Se valorará con un máximo de 3 unidades

3. Competencias básicas y específicas.**3.1 Competencias básicas:**

Trabajo en equipo.Se valorará con un máximo de 10 unidades

Iniciativa.Se valorará con un máximo de 3 unidades

Toma de decisiones.Se valorará con un máximo de 3 unidades

Comunicación.Se valorará con un máximo de 3 unidades

3.2 Competencias específicas

Liderazgo.Se valorará con un máximo de 3 unidades

Planificación y organización.Se valorará con un máximo de 10 unidades

Dirección.Se valorará con un máximo de 10 unidades

La calificación de las pruebas psicotécnicas corresponderá a la suma de las puntuaciones de cada una de las áreas evaluadas.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al Tribunal Calificador, esté calificará de forma numérica cada uno de los aspirantes entre 0 y 2 puntos, sin que esta prueba tenga carácter eliminatorio.

El Tribunal Calificador publicará en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es), el resultado de esta 1ª Prueba, por la que los aspirantes se entenderán citados para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HABLES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

2ª.- PRUEBA FISICA.

Consistirá en la realización de la prueba denominada, TEST DE ESCALÓN DE MCARDLE, que podrá realizarse con la asistencia de asesores cualificados

FINALIDAD. - Se pretende determinar la condición física del personal aspirante mediante la aplicación de un test, sencillo en su ejecución y sin apenas contraindicaciones por su exigencia o duración, que proporcione una estimación aproximada del consumo máximo de oxígeno, es decir el punto en el que el consumo de oxígeno se estabiliza a pesar del aumento de las cargas.

DESCRIPCIÓN. - Cada sujeto subirá y bajará el escalón con una cadencia de cuatro tiempos: "arriba una pierna, arriba la otra, bajada de una pierna y bajada de la otra" debiendo extender completamente ambas piernas cada vez que coincidan arriba o abajo. Se realizará este ejercicio durante 3 minutos seguidos al ritmo que marque el metrónomo, la cinta o cualquiera otro sistema de reproducción que sea considerado apropiado por el Tribunal.

El ritmo variará en función del sexo entre 88 pulsos/minuto (22 subidas) para mujeres y 96 pulsos/minuto (24 subidas) para hombres. Al terminar el ejercicio el/la aspirante permanecerá de pie y, una vez transcurridos 5 segundos, se empezarán a contar las pulsaciones durante 15 segundos. El resultado se multiplicará por 4 y se obtendrán las pulsaciones por minutos.

POSICIÓN INICIAL. - En pie frente al escalón, a una distancia que permita al ejecutante el desarrollo de la prueba. A la indicación del juez comenzará la misma según lo ya descrito hasta la finalización del tiempo estipulado.

RESULTADO. - Las pulsaciones obtenidas se contrastarán con la tabla del Anexo III, que se asignará, en función del sexo, su correspondiente percentil. El percentil mínimo exigido para superar esta prueba es 60.

INVALIDACIONES. - Se invalidará la prueba cuando el/la aspirante sea incapaz de seguir el ritmo de los pulsos fijados.

INTENTOS. - Únicamente se concederá un segundo intento cuando, a juicio del juez de la prueba, se haya producido una circunstancia, o accidente no intencionado, digno de tal consideración.

Una vez realizado, y con la información que los asesores faciliten al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder pasar a la siguiente prueba.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es), el resultado de esta 2ª Prueba, por la que los aspirantes "APTOS" se entenderán citados para realizar la siguiente prueba selectiva en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HABLES a partir del día siguiente a

la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

3ª.- PRUEBA ESCRITA.

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 100 preguntas tipo test más 12 preguntas de reserva (2 del grupo I, 5 del grupo II y 5 del grupo III), determinado por el Tribunal calificador, sobre los temas de los Grupos I, II y III, que figuran como Anexo I a esta convocatoria, siendo el 20% de este perteneciente al Grupo I, el 30% al Grupo II y el 50% al Grupo III, en un tiempo máximo de dos horas. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, existiendo solo una válida.

Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,10 puntos, cada respuesta incorrecta -0,025 puntos, y las no contestadas 0 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en el caso anterior, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las Pruebas Selectivas o a alguno de sus ejercicios, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal Calificador, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

La calificación de la Fase de Oposición de los candidatos que hubieran sido declarados aptos en la prueba física y hubieran superado la prueba teórica, se obtendrá sumando las puntuaciones de las Pruebas Psicotécnica y Teórica:

Puntuación Fase Oposición = Puntuación Psicotécnica + Puntuación Teórica

El orden de calificación definitiva quedará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición más la Fase de Concurso, cuya relación será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es), determinándose en la misma, los aspirantes que deberán pasar el Reconocimiento Médico.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO MEDICO.

El Tribunal Calificador, con objeto de acreditar que los aspirantes que van a ser propuestos para su nombramiento como Subinspector, no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Subinspector de Bomberos, los someterá a un Reconocimiento médico efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del aspirante al cuadro ANEXO II, incorporado a estas Bases.

Este reconocimiento médico podrá no ser necesario ser realizado, si el funcionario ha realizado en los últimos 12 meses el reconocimiento médico periódico, y el asesor cualificado dispone de la información necesaria para valorar la aptitud del aspirante.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder superar la prueba.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN

Concluidas las pruebas y obtenido el resultado del reconocimiento médico, el órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la publicación DEFINITIVA de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso Oposición se exigen en la base Segunda.

Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

DECIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

DECIMO SEGUNDA.- DESTINO.

Los Subinspectores nombrados podrán ser destinados y adscritos a Parques de Bomberos de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, ofreciéndose a los funcionarios la elección de los destinos vacantes según orden de prelación.

DÉCIMO TERCERA.- BOLSA DE INTERINAJE

Los aspirantes que hayan superado la prueba escrita, formarán parte de una bolsa de interinaje que servirá al CBPC para atender la cobertura de forma temporal y no definitiva de plazas vacantes hasta que sean provistos por personal funcionario de carrera, la sustitución transitoria de funcionarios de carrera o cubrir necesidades sobrevenidas por exceso o acumulación de tareas o ejecución de programas.

La prelación de la bolsa de interinaje vendrá dada por el orden obtenido en función de la calificación definitiva (Puntuación de la fase Oposición + Puntuación de la fase Concurso) de los aspirantes que hubieran aprobado la prueba escrita.

La renuncia al interinaje propuesto conllevará la pérdida del funcionario a todos los derechos inherentes a la pertenencia a dicha bolsa, por lo que no podrá ser nombrado como interino en momentos posteriores.

Únicamente se considerará motivo justificado del rechazo de la oferta, y por tanto no significaría la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de interinaje, manteniendo en ese caso su orden de prelación en la misma para futuras llamadas de encontrarse de baja médica, por enfermedad común o accidente de trabajo, o encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción son contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Esta bolsa de interinaje permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de interinaje, que anulará a la presente.

DECIMO CUARTA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

DECIMO QUINTA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I - TEMARIO

GRUPO I: TEMARIO ADMINISTRATIVO

- 1.- Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional
- 2.- Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El régimen local.
- 3.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos
- 4.- Hacienda pública y administración tributaria
- 5.- Normativa estatal y autonómica sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 7.- El Régimen Local Español: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Competencias municipales. La Provincia. Organización Provincial. Competencias. Otras entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.
- 8.- El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración
- 9.- El Régimen Disciplinario de los funcionarios: especial referencia al Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.
- 10.- La protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación Legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los Derechos digitales.
- 11.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la Protección frente a los riesgos laborales. Principios de la Acción Preventiva.
- 12.- Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

GRUPO II: TEMARIO ESPECÍFICO (PARTE GENERAL)

A.- OPERACIONES DE SALVAMENTO

- 1.- Equipos y herramientas usados en salvamentos: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos, de tracción y arrastre, de detección de víctimas en hundimientos, para apeos y apuntalamientos, de progresión con cuerdas, escalas y de salvamento acuático
- 2.- Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico
- 3.- Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada
- 4.- Maniobras de salvamento en el transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones
- 5.- Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas
- 6.- Maniobras de salvamento vertical
- 7.- Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados
- 8.- Operaciones de salvamento con auto escalas
- 9.- Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos
- 10.- Psicología en situaciones catastróficas y de emergencia.

B.- CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- 11.- Teoría del fuego
- 12.- Equipos y materiales usados en la extinción de incendios: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria, sistema de abastecimiento de agua, aspiración e impulsión, generadores de espuma, extintores.
- 13.- Medios móviles usados en los servicios de bomberos: Reglamentación y documentación, accesorios, características comunes de los vehículos contra incendios y de salvamentos, clasificación, características funcionales y tipología, conducción en emergencia
- 14.- Maniobras de control y extinción de incendios de interior
- 15.- Maniobras de control y extinción de incendios industriales. Técnicas de ventilación.
- 16.- Maniobras de control y extinción de incendios forestales. Introducción. Interpretación de columnas. Física del fuego aplicada al incendio forestal. Topografía y meteorología. Combustibles forestales. Patrones de propagación. El fuego técnico. Lógica de análisis de incendios forestales.
- 17.- Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Nociones sobre electricidad, accidente eléctrico y efectos sobre el ser humano, sistema eléctrico, equipo de protección y material de aislamiento y detección en alta y baja tensión, intervención con riesgo eléctrico.
- 18.- Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego. Los edificios. Estructura de los edificios. Incendios en los edificios. Comportamiento al fuego de las estructuras y los elementos constructivos.

C.- FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

- 19.- Los riesgos catastróficos
- 20.- Fenómenos naturales que dan lugar a situaciones de riesgo
- 21.- Intervenciones en riesgos naturales: Inundaciones, ríos y riadas
- 22.- Fenómenos antrópicos que dan lugar a situaciones de riesgo
- 23.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Edificación, reconocimientos y patologías. Patología de la construcción y lesiones más frecuentes. Identificación de elementos. Actuaciones ante lesiones de la edificación. Derrumbamiento y colapso de edificaciones.
- 24.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Mercancías peligrosas. Clasificación de las materias peligrosas. Riesgos de las MMPP. Identificación de las MMPP. Vehículos ADR. Señalización de vehículos. Equipamiento de vehículos ADR. Normas sobre carga y descarga de MMPP. Normas de circulación de vehículos ADR. Plan de actuación para los posibles casos de accidentes. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención. Descontaminación.
- 25.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Atentados terroristas
- 26.- Meteorología y clima
- 27.- Cartografía y orientación

D.- OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS

- 28.- Materiales y equipos de protección individual usados en ayudas técnicas. Elementos de los equipos de protección individual. Material empleado para achiques y trasvases, de corte para madera, metal y hormigón, herramientas de percusión, para taladra. Material para generación de corriente eléctrica, iluminación y señalización.
- 29.- Operaciones de ayudas técnicas: Entibaciones, saneamiento de fachadas, señalización y delimitación de peligros potenciales, operaciones de achique de agua, apertura de puertas, liberación de ascensores y maquinaria pesada, rescate de animales, corte de suministros urbanos, estabilización de elementos estructurales
- 30.- Sistemas de comunicaciones y transmisiones de emergencias. Las comunicaciones en emergencia. Conceptos tecnológicos básicos. Comunicaciones de emergencia vía radio y vía telefónica. Utilización de equipos vía radio. Sistemas de comunicaciones digitales.

E.- MANTENIMIENTO

- 31.- Mantenimiento de equipos de protección individual, herramientas y útiles usados en el servicio de bomberos. Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- 32.- Mantenimiento de los medios móviles usados en los servicios de bomberos. Homologaciones. Mecánica básica. Características técnicas y mantenimiento básico. Comprobación de niveles. Sistemas eléctrico y electrónico. Neumáticos. Bombas hidráulicas. Dosificadores de espumógeno. Electrobombas, motobombas y turbobombas. Equipos generadores eléctricos. Grúas. Auto escalas. Mincargadores. Emisoras y comunicaciones.
- 33.- Mantenimiento físico para bomberos
- 34.- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia

F.- CIENCIAS TECNOLÓGICAS

- 35.- Matemáticas elementales
- 36.- Conceptos básicos de física e hidráulica para bomberos
- 37.- Química básica
- 38.- Topografía. Lectura de mapas. Dibujo técnico. Interpretación de planos
- 39.- Nociones básicas de informática

G.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO

- 40.- Geografía de la provincia de Cádiz. Autopistas, autovías, carreteras, carriles, vías urbanas y otros viales de la Provincia de Cádiz

GRUPO III: TEMARIO ESPECÍFICO (MANDO)

H.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIMEROS AUXILIOS

- 41.- Prevención de riesgos laborales para equipos de emergencia. Marco normativo básico. Conceptos básicos sobre seguridad y salud de los trabajadores. Manejo manual de cargas. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral. Ergonomía. Sistemas elementales de control de riegos. Riesgos en herramientas de trabajo de bomberos. Control de la salud de los trabajadores. Evaluación de riesgos en la profesión de bombero.
- 42.- Primeros auxilios para equipos de emergencia. Secuencia de evolución de un accidentado. Reanimación cardiopulmonar. Cadena de supervivencia. Intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea. Traumatismos y fracturas. Alteraciones producidas por el frío y el calor. Síndrome de aplastamiento o compresión. Material de emergencias. Recogida y transporte de heridos. Trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencias. Técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.

- 43.- Normativa e instalaciones de protección contra incendios. Protección Pasiva, condiciones urbanísticas y de acceso a los edificios, Sectorización, comportamiento al fuego de los elementos delimitadores y estructurales, propagación exterior, evacuación, señalización, protección activa.
- 44.- Inspecciones e investigación de incendios y explosiones.

I.- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

- 45.- Estatutos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
- 46.- Reglamento de régimen interior. Normativa interna del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
- 47.- Reglamentos del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión de Formación.

J.- MARCO LEGAL Y NORMATIVA ESPECÍFICA

- 48.- Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.
- 49.- Norma básica de Protección civil
- 50.- Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia
- 51.- Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía
- 52.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA
- 53.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- 54.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios
- 55.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación de desarrollo
- 56.- Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y Ley 5/1999, de prevención y lucha contra incendios forestales en Andalucía.
- 57.- RD 842/2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- 58.- Condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas de alta tensión, centrales eléctricas, ubestaciones y centros de transformación

K.- DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

- 59.- Medidas de seguridad y control en las intervenciones
- 60.- Intervenciones conjuntas en emergencias
- 61.- Resolución de intervenciones de nivel medio y complejo
- 62.- Habilidades directivas de mandos intermedios en los servicios de bomberos
- 63.- Gestión de equipos de trabajo
- 64.- Función en el proceso de formación del Jefe de Equipo y de Grupo
- 65.- Fichas de prácticas del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz
- 66.- Gestión funcional del Jefe de Equipo y de Grupo
- 67.- Actividades de Prevención e Inspección del Jefe de Equipo y de Grupo

ANEXO II. LISTADO DE EXCLUSIONES

POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD O DEFECTO FISICO. -

- No será declarado "apto" para el trabajo de SUBINSPECTOR DE BOMBERO todo aspirante al que, en el reconocimiento médico previo al ascenso mediante promoción interna en el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, presente alguna de estas circunstancias:
 - Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.
 - Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.
 - Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.
 - Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
 - Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.
 - Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.
 - Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas o del nivel de consciencia.
 - Enfermedades endocrinometabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.
 - Enfermedades Osteoarticulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.
 - Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.
 - Enfermedades oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión de más de 2/3, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.
 - Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.
 - Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicofármacos.
 - Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

ANEXO III TEST DEL ESCALÓN DE MC ARDLÉ.

CLASIFICACIÓN PERCENTIL Y FRECUENCIA CARDÍACA DE RECUPERACIÓN (FC)		
FC DE RECUPERACIÓN MUJERES	CLASIFICACIÓN PERCENTIL	FC RECUPERACIÓN HOMBRES
128	100	120
140	95	124
148	90	128
152	85	136
156	80	140
158	75	144
160	70	148
162	65	149
163	60	152

FC DE RECUPERACIÓN MUJERES	CLASIFICACIÓN PERCENTIL	FC RECUPERACIÓN HOMBRES
164	55	154
166	50	156
168	45	160
170	40	162
171	35	164
172	30	166
176	25	168
180	20	172
182	15	176
184	10	178
196	5	184

ANEXO IV. TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR VALORABLES COMO MÉRITOS

Las titulaciones y familias correspondientes a los ciclos Formativos desarrollados por la LOE (Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo) y la LOGSE (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, del Ordenación General del Sistema Educativo), valorables como méritos son las siguientes:

FAMILIA Actividades Físicas y Deportivas

- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas

FAMILIA Agraria

- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

FAMILIA Edificación y Obra Civil

Todas las titulaciones correspondientes a esta familia

FAMILIA Electricidad y Electrónica

Todas las titulaciones correspondientes a esta familia

FAMILIA Energía y Agua

- Técnico Superior en Centrales Eléctricas
- Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
- Técnico Superior en Energías Renovables

FAMILIA Fabricación Mecánica

Todas las titulaciones correspondientes a esta familia

FAMILIA Instalación y Mantenimiento

Todas las titulaciones correspondientes a esta familia

FAMILIA Mantenimiento y Servicios a la Producción

Todas las titulaciones correspondientes a esta familia

FAMILIA Madera, Mueble y Corcho

- Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble
- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble

FAMILIA Marítimo-Pesquera

- Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.

- Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque

FAMILIA Química

- Técnico Superior en Química Industrial
- Técnico Superior en Análisis y Control
- Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico

- Técnico Superior en Química Ambiental

FAMILIA Sanidad

- Técnico Superior en Salud Ambiental

FAMILIA Seguridad y Medio Ambiente

Todas las titulaciones correspondientes a esta familia

FAMILIA Transporte y Mantenimiento de Vehículos

- Técnico Superior en Automoción”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 19/02/2021. EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Vaca García. La

Directora Administrativa Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre.

Nº 12.685

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia número 065/2021, de 18 de febrero de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición, de 1 PLAZA DE INSPECTOR DE BOMBEROS, vacante en la plantilla de funcionarios de este Consorcio correspondiente a la OEP 2019, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos; Grupo A, Subgrupo A2 del Real Decreto Legislativo 5/2015; cuyas Bases completas se transcriben a continuación: BASES OPOSICIÓN INSPECTOR DE BOMBEROS OEP 2019

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición, de 1 PLAZA DE INSPECTOR DE BOMBEROS, vacante en la plantilla de funcionarios de este Consorcio correspondiente a la OEP 2019, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos; dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2 del Real Decreto Legislativo 5/15; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones; complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de Admitidos, la lista definitiva de admitidos, el orden de actuación, la determinación del Tribunal, y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Únicamente se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es).

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Podrán tomar parte en esta Oposición quienes ostenten los siguientes

requisitos:

1º.- Ser español o ciudadano de países miembros de la Unión Europea. Los aspirantes, que no sean de nacionalidad española, deberán acreditar, mediante declaración responsable, tener conocimiento adecuado del español, pudiendo exigirle, en su caso, la superación de pruebas que demuestren este apartado.

2º.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa

3º.- Estar en posesión del título de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico o alguno de los títulos de Grado incluidos en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y normativa concordante. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4º.- Estar en posesión de formación específica acreditada para desempeñar las funciones de nivel superior correspondientes a las tres Especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con lo previsto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que lo modifica.

5º.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

6º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del Inspector de Bomberos, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Base OCTAVA de esta Convocatoria.

2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección, y nombramiento.

TERCERA. - INSTANCIAS

1.- Las Instancias solicitando tomar parte en esta Oposición deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, manifestando que el aspirante retiene las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente:

A.- Los títulos exigidos, mediante Fotocopia, o archivo PDF.

B.- El DNI, mediante Fotocopia, o archivo PDF.

2.- El lugar de presentación de las Instancias será en el Registro electrónico en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, nº 18, 11006 Cádiz; durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, a los solos efectos de presentación de instancias, el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.- El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de CINCUENTA (50.-) EUROS; deberá acompañarse junto con la instancia. Dicho abono deberá ser efectuado mediante ingreso o transferencia en la CUENTA CORRIENTE del Consorcio ES23-2100-2180-1102-0024-4803, de LA CAIXA.

Los derechos a examen se reducirán en los siguientes:

1.- Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la presente convocatoria, tendrán derecho a una reducción del 50, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo pdf del certificado de desempleo.

2.- Las personas que sean miembros de familias numerosas, tendrán derecho, caso de ser de categoría especial, a una reducción del 100% de los derechos a examen, y caso de ser de categoría general, a una reducción del 50%, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo pdf del Título oficial de familia numerosa.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartado e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Consorcio.

- SECRETARIO: La Directora Administrativa del Consorcio

- VOCALES: Un funcionario de la Junta de Andalucía.

El Director Gerente del Consorcio.

El Director Técnico del Consorcio.

Un funcionario de carrera del Consorcio.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

El secretario del Tribunal tendrá voz, pero no tendrá voto, de acuerdo con el art. 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente del Consorcio, debiendo tanto titulares como suplentes, pertenecer al grupo A.

2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y

contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a partir de la publicación de los componentes del Tribunal.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

QUINTA.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es)

SEXTA.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LA OPOSICION.

Transcurrido el plazo anterior, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo los siguientes aspectos:

1.- Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es)

2.- Orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el cual se determinará mediante sorteo.

3.- Determinación de la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.- Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo notar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo llamamiento único, a partir de esta los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es).

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LA OPOSICION Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La Oposición constará de 4 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria y eliminatoria.

1ª.- PRUEBA PSICOTECNICA.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas, con la finalidad de evaluar la capacidad intelectual, características de personalidad y competencias básicas y específicas contenidos en el baremo psicotécnico de estas bases. El objetivo está dirigido a valorar las aptitudes y actitudes de la persona participante, para el desempeño del puesto de inspector.

Al Tribunal se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de quienes participen en esta convocatoria.

Las pruebas consistirán en varias baterías de test con un tiempo máximo para su desarrollo, en función de las normas de administración recogida en cada prueba, que valorarán las características personales requeridas, para el desempeño correcto del puesto de trabajo.

Los distintos instrumentos de evaluación (baterías de test) que se utilizan en el proceso de selección, cumplirán con las garantías científicas de fiabilidad, validez y estandarización, debiendo estar abaladas al menos por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos. Asimismo, la interpretación de los resultados obtenidos por los distintos candidatos o aspirantes, cumplirán las garantías científicas respecto a los resultados, según la baremación y datos normativos de cada instrumento utilizado.

Baremo Psicotécnico

Las áreas que se evaluarán mediante los instrumentos de evaluación, así como las distintas características del perfil tipo del puesto de inspector, son las que se describen a continuación:

1.- Evaluación global de la capacidad intelectual.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

2.- Características de Personalidad.

Estabilidad emocional. Ajuste general de las emociones y afecto. Control y ajuste emocional. Presencia de sosiego, serenidad y equilibrio. Ausencia de tensión incapacitante y preocupaciones obsesivas.

Autocontrol emocional y de los impulsos. Control de emociones y de la conducta en general. Capacidad de afrontamiento y respuesta adecuada ante situaciones, principalmente adversas.

Sociabilidad. Facilidad para las relaciones sociales. De carácter empático, asertivo y comunicativo.

Atención a las normas. Capacidad de aceptar y cumplir las normas y reglas sociales.

Autoconfianza y seguridad en sí mismo. Confianza en las posibilidades y recursos propios y al mismo tiempo seguridad para enfrentarse a los acontecimientos de la vida.

3.- Psicopatología general.

Para las siguientes características, el opositor debe presentar ausencia de las mismas, o resultados no significativos según los criterios establecidos por el propio instrumento de evaluación.

Inestabilidad emocional. Emocionalmente desajustada. Tendencia a la impulsividad, nerviosismo e irritabilidad. Cambios bruscos de humor con incapacidad para afrontar dificultades. Alta sensibilidad a los cambios en su entorno.

Ansiedad. Manifestaciones clínicas propias de la ansiedad, tanto generalizada como aguda. Incluye signos y síntomas generales de tensión emocional y manifestaciones psicósomáticas.

Impulsividad o ausencia de autocontrol. Ausencia de reflexividad actuando de forma impulsiva ante las situaciones. Incapacidad de mantener el equilibrio emocional y conductual.

Hostilidad. Pensamientos, sentimientos y/o conductas propias de estados de agresividad, ira, irritabilidad, rabia y resentimiento.

Baja tolerancia a la frustración. Dificultad para enfrentarse a situaciones adversas no planificadas con anterioridad. Esto genera sentimientos de rabia, ira, desajuste emocional y dificultad de afrontamiento. Dificultades graves de adaptabilidad.

Psicoticismo. Conductas del espectro psicótico. Tendencia a la falta de control, impulsividad, agitación psicomotriz, ideación paranoide, alteraciones de la percepción y/o el pensamiento.

4. Competencias básicas y específicas.

4.1 Competencias básicas:

Trabajo en equipo. Disposición favorable a trabajar de forma colectiva, cooperar e integrarse dentro de un grupo de trabajo de forma activa y receptiva.

Iniciativa. Disposición a actuar de forma proactiva, poniendo en marcha acciones por cuenta propia, en función de las demandas del entorno, asumiendo la responsabilidad de dichas acciones.

Toma de decisiones. Capacidad para elegir y adoptar una solución entre distintas posibilidades y opciones. Capacidad para valorar las posibles alternativas y sus efectos, actuando en consecuencia sin asumir riesgos innecesarios.

Comunicación. Capacidad de expresar de forma clara, concreta y convincente, ideas, pensamientos y sentimientos. Asimismo, capacidad de escucha y comprensión.

4.2 Competencias específicas

Conocimiento de la empresa. Conocer las características, condiciones y aspectos propios de la empresa, gestionándolas para la obtención de mayor beneficio posible.

Liderazgo. Capacidad para guiar las acciones de un individuo o grupo hacia la consecución de un objetivo común.

Planificación y organización. Capacidad para planificar los trabajos, asignar tareas de forma adecuada y cumplir los tiempos previstos. Contemplar distintas alternativas de ejecución.

Dirección. Capacidad para conseguir que los colaboradores muestren un buen nivel de desempeño y rendimiento. Utilización de forma apropiada de la autoridad utilizando un estilo de dirección asertivo.

Las pruebas de evaluación que se administrarán, además presentarán las correspondientes escalas llamadas "de control", para evitar la manipulación, deseabilidad social, disimulo, insinceridad o responder en una determinada dirección de forma premeditada e intencionada, para evitar mostrar el perfil real del candidato. Se usarán las escalas propias de cada instrumento que sea elegido en la evaluación. Los resultados positivos en algunas de estas escalas de control, determinará la calificación directa de NO APTO del candidato y por tanto la no superación de la prueba psicotécnica.

Evaluación de los resultados

Una vez obtenidos los resultados, se realizará por parte del asesor un análisis global de la estructura de la personalidad, comparándola con el perfil tipo establecido para el puesto, conforme a los baremos referenciados anteriormente, teniendo mayor peso, las características de personalidad de estabilidad emocional, autocontrol emocional y de los impulsos, y atención a las normas.

Respecto a la psicopatología, la presencia de hostilidad y/o psicoticismo, será determinante para la calificación directa de NO APTO. Igualmente, la detección de indicios de enfermedad mental grave, será calificado de forma directa como NO APTO. Tanto en el primer caso como en este, no se evaluará el resto del perfil.

En relación a las competencias básicas se prestará mayor atención a las competencias de trabajo en equipo y toma de decisiones y referente a las competencias específicas, todas tendrán el mismo peso.

El mayor peso otorgado a estas características, no excluye que el candidato deba presentar el resto de las características especificadas en el perfil. Sin embargo, las citadas se razonan de mayor importancia por considerarse imprescindible en el cumplimiento del perfil.

Los criterios de análisis por parte del asesor, serán en función de los establecidos en los baremos validados y normalizados para cada prueba.

En cualquier caso, será necesario presentar una capacidad intelectual media igual o superior a un percentil 50. En caso contrario el aspirante sería considerado como NO APTO en las pruebas psicotécnicas.

Una vez realizadas las pruebas, el asesor facilitará al Tribunal calificador la información en la que se indicará los aspirantes que son aptos y no aptos, detallando en cuanto a estos últimos los criterios y competencias no superados, con esta información el Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", sin puntuación numérica, a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder pasar a la siguiente prueba.

El Tribunal Calificador publicará en el en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es), el resultado de esta 1ª Prueba, por la que los aspirantes "APTOS" se entenderán citados para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a

la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

2ª.- PRUEBA FÍSICA.

Consistirá en la realización de la prueba denominada, TEST DE ESCALÓN DE MC ARDLE, que podrá realizarse con la asistencia de asesores cualificados

FINALIDAD. - Se pretende determinar la condición física del personal aspirante mediante la aplicación de un test, sencillo en su ejecución y sin apenas contraindicaciones por su exigencia o duración, que proporcione una estimación aproximada del consumo máximo de oxígeno, es decir el punto en el que el consumo de oxígeno se estabiliza a pesar del aumento de las cargas.

DESCRIPCIÓN. - Cada sujeto subirá y bajará el escalón con una cadencia de cuatro tiempos: "arriba una pierna, arriba la otra, bajada de una pierna y bajada de la otra" debiendo extender completamente ambas piernas cada vez que coincidan arriba o abajo. Se realizará este ejercicio durante 3 minutos seguidos al ritmo que marque el metrónomo, la cinta o cualquiera otro sistema de reproducción que sea considerado apropiado por el Tribunal.

El ritmo variará en función del sexo entre 88 pulsos/minuto (22 subidas) para mujeres y 96 pulsos/minuto (24 subidas) para hombres. Al terminar el ejercicio el/la aspirante permanecerá de pie y, una vez transcurridos 5 segundos, se empezarán a contar las pulsaciones durante 15 segundos. El resultado se multiplicará por 4 y se obtendrán las pulsaciones por minutos.

POSICIÓN INICIAL. - En pie frente al escalón, a una distancia que permita al ejecutante el desarrollo de la prueba. A la indicación del juez comenzará la misma según lo ya descrito hasta la finalización del tiempo estipulado.

RESULTADO. - Las pulsaciones obtenidas se contrastarán con la tabla del Anexo III, que se asignará, en función del sexo, su correspondiente percentil. El percentil mínimo exigido para superar esta prueba es 60.

INVALIDACIONES. - Se invalidará la prueba cuando el/la aspirante sea incapaz de seguir el ritmo de los pulsos fijados.

INTENTOS. - Únicamente se concederá un segundo intento cuando, a juicio del juez de la prueba, se haya producido una circunstancia, o accidente no intencionado, digno de tal consideración.

Una vez realizado, y con la información que los asesores faciliten al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder pasar a la siguiente prueba. En el caso de obtenerse la calificación de NO APTO, el opositor será excluido del procedimiento de selección, sin que sea requerido para la realización de las siguientes pruebas.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es), el resultado de esta 2ª Prueba, por la que los aspirantes "APTOS" se entenderán citados para realizar la siguiente prueba selectiva en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

3ª.- PRUEBA ESCRITA.

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 100 preguntas tipo test más 10 preguntas de reserva (2 del Grupo I, 3 del Grupo II y 5 del Grupo III), determinado por el Tribunal calificador, sobre los temas de los Grupos I, II y III, que figuran como Anexo I a esta convocatoria, siendo el 20% de este perteneciente al Grupo I y 30% perteneciente al Grupo II y 50% correspondiente al Grupo III, en un tiempo máximo de dos horas.

Este cuestionario se calificará de 0 a 6 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,06 puntos, Cada respuesta incorrecta -0,015 puntos, y las no contestadas 0 puntos. Las preguntas de reserva únicamente serán valoradas si el tribunal anula alguna de las 100 preguntas de la prueba, siendo sustituida la primera pregunta anulada por la primera pregunta reserva, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el grupo de la pregunta anulada.

Inmediatamente a continuación se desarrollarán por escrito, tres de los cuatro temas del Grupo II y III, que será elegido por el Tribunal calificador, de los que figuran como Anexo I a esta convocatoria, en un tiempo máximo de 3 horas, calificándose de 0 a 4 puntos. La elección de los tres temas de los cuatro posibles corresponderá al aspirante.

Debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba, siendo considerado el opositor como NO APTO en el procedimiento selectivo caso de no alcanzar tal puntuación, quedando el opositor excluido del procedimiento de selección, sin que sea requerido para la realización de las siguientes pruebas.

Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en el caso anterior, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

4ª.- PRUEBA PRÁCTICA.

Consistente en desarrollar por escrito uno o varios ejercicios prácticos, determinado por el Tribunal calificador, referido a los temas del Grupo II y III (Temario

Específico) Nº 43, 45, 53, 55, 57, 58, 59 y/o 60, en un tiempo máximo de 3 horas.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para ser superada, siendo considerado el opositor como NO APTO en el procedimiento selectivo caso de no alcanzar tal puntuación, quedando el opositor excluido del procedimiento de selección, sin que sea requerido para la realización de las siguientes pruebas.

El resultado de esta Prueba, se publicará, al igual que en los casos anteriores, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las Pruebas Selectivas o a alguno de sus ejercicios, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal Calificador, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

La calificación de la Oposición se obtendrá de sumar cada una de las puntuaciones de las Pruebas Selectivas 3ª y 4ª; y dividirlas entre dos, dado que en la 1ª y 2ª no existe puntuación, sino la superación o no de las mismas, al ser considerado el opositor como APTO o NO APTO respectivamente.

Este resultado será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO MEDICO.

El Tribunal Calificador, con objeto de acreditar que los aspirantes que van a ser propuestos para su nombramiento como Inspector no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Inspector de Bomberos, los someterá a un Reconocimiento médico efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizaran cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del aspirante al cuadro ANEXO II, incorporado a estas Bases.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al Tribunal Calificador, esté calificará de forma expresa de "Apto" o "No Apto", a cada uno de los aspirantes, siendo necesario ser "APTO" para poder superar la prueba.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

Concluidas las pruebas y obtenido el resultado del reconocimiento médico, el órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la publicación DEFINITIVA de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en esta Oposición se exigen en la base Segunda.

Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

DECIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Presidente del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

DECIMO SEGUNDA.- DESTINO.

El Inspector de bomberos nombrado podrá ser destinado o adscrito a cualquier zona o dependencia de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, a propuesta de la Dirección Técnica.

DÉCIMO TERCERA.- BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes que hayan superado la fase selectiva de la Oposición sin obtener plaza, formarán parte de una bolsa de empleo que servirá al CBPC para atender la cobertura de forma temporal y no definitiva de plazas vacantes hasta que sean provistos por personal funcionario de carrera, la sustitución transitoria de funcionarios de carrera o cubrir necesidades sobrevenidas por exceso o acumulación de tareas o ejecución de programas.

La prelación de la bolsa de empleo vendrá dada por el orden obtenido en función de la calificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado la fase selectiva de la Oposición sin obtener plaza.

En el caso de hacer uso de la bolsa de empleo, el CBPC realizará dos llamadas telefónicas y enviará un aviso mediante correo electrónico al aspirante, siguiendo el orden de prelación establecido, durante un periodo de 48 horas. Con esta llamada, se procederá a su citación para la realización de un reconocimiento médico que valorará la aptitud del aspirante en relación al cuadro de exclusiones médicas contenidas en el Anexo II.

La no localización del aspirante, la renuncia al empleo ofertado, o la no presentación al reconocimiento médico, así como la valoración negativa en el reconocimiento médico, suponen la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo.

Se considerará motivo justificado del rechazo de la oferta, y por tanto no significará la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo, manteniendo en ese caso su orden de prelación en la misma para futuras llamadas:

- El estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta, para lo que se deberá presentar el correspondiente justificante.

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción son contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo, que anulará a la presente.

DECIMO CUARTA. - NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

DECIMO QUINTA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I -TEMARIO

GRUPO I: TEMARIO ADMINISTRATIVO

- 1.- Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional
- 2.- Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El régimen local.
- 3.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento. Nociones generales sobre actos y procedimientos administrativos
- 4.- Hacienda pública y administración tributaria
- 5.- Normativa estatal y autonómica sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 7.- El Régimen Local Español: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Competencias municipales. La Provincia. Organización Provincial. Competencias. Otras entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local. Consorcios. El Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
- 8.- El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración
- 9.- El Régimen Disciplinario de los Funcionarios: especial referencia al Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.
- 10.- La protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación Legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los Derechos digitales.
- 11.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la Protección frente a los riesgos laborales. Principios de la Acción Preventiva.
- 12.- Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

GRUPO II: TEMARIO ESPECÍFICO GENERAL

A.- OPERACIONES DE SALVAMENTO

- 1.- Equipos y herramientas usados en salvamentos: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos, de tracción y arrastre, de detección de víctimas en hundimientos, para apeos y apuntalamientos, de progresión con cuerdas, escalas y de salvamento acuático
- 2.- Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico
- 3.- Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada
- 4.- Maniobras de salvamento en el transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones
- 5.- Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas
- 6.- Maniobras de salvamento vertical
- 7.- Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados
- 8.- Operaciones de salvamento con autoescalas
- 9.- Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos
- 10.- Psicología en situaciones catastróficas y de emergencia.

B.- CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- 11.- Teoría del fuego
- 12.- Equipos y materiales usados en la extinción de incendios: Equipos de protección

individual, equipos de protección respiratoria, sistema de abastecimiento de agua, aspiración e impulsión, generadores de espuma, extintores.

13.- Medios móviles usados en los servicios de bomberos: Reglamentación y documentación, accesorios, características comunes de los vehículos contra incendios y de salvamentos, clasificación, características funcionales y tipología, conducción en emergencia

14.- Maniobras de control y extinción de incendios de interior

15.- Maniobras de control y extinción de incendios industriales. Técnicas de ventilación.

16.- Maniobras de control y extinción de incendios forestales. Introducción. Interpretación de columnas. Física del fuego aplicada al incendio forestal. Topografía y meteorología. Combustibles forestales. Patrones de propagación. El fuego técnico. Lógica de análisis de incendios forestales.

17.- Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Nociones sobre electricidad, accidente eléctrico y efectos sobre el ser humano, sistema eléctrico, equipo de protección y material de aislamiento y detección en alta y baja tensión, intervención con riesgo eléctrico.

18.- Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego. Los edificios. Estructura de los edificios. Incendios en los edificios. Comportamiento al fuego de las estructuras y los elementos constructivos.

C.- FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

19.- Los riesgos catastróficos

20.- Fenómenos naturales que dan lugar a situaciones de riesgo

21.- Intervenciones en riesgos naturales: Inundaciones, ríos y riadas

22.- Fenómenos antrópicos que dan lugar a situaciones de riesgo

23.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Edificación, reconocimientos y patologías. Patología de la construcción y lesiones más frecuentes. Identificación de elementos. Actuaciones ante lesiones de la edificación. Derrumbamiento y colapso de edificaciones.

24.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Mercancías peligrosas. Clasificación de las materias peligrosas. Riesgos de las MMPP. Identificación de las MMPP. Vehículos ADR. Señalización de vehículos. Equipamiento de vehículos ADR. Normas sobre carga y descarga de MMPP. Normas de circulación de vehículos ADR. Plan de actuación para los posibles casos de accidentes. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención. Descontaminación.

25.- Intervenciones en riesgos antrópicos: Atentados terroristas

26.- Riesgo de incendio y explosión en grandes industrias y su prevención

27.- Meteorología y clima

28.- Cartografía y orientación

D.- OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS

29.- Materiales y equipos de protección individual usados en ayudas técnicas. Elementos de los equipos de protección individual. Material empleado para achiques y trasvases, de corte para madera, metal y hormigón, herramientas de percusión, para taladra. Material para generación de corriente eléctrica, iluminación y señalización.

30.- Operaciones de ayudas técnicas: Entibaciones, saneamiento de fachadas, señalización y delimitación de peligros potenciales, operaciones de achique de agua, apertura de puertas, liberación de ascensores y maquinaria pesada, rescate de animales, corte de suministros urbanos, estabilización de elementos estructurales

31.- Sistemas de comunicaciones y transmisiones de emergencias. Las comunicaciones en emergencia. Conceptos tecnológicos básicos. Comunicaciones de emergencia vía radio y vía telefónica. Utilización de equipos vía radio. Sistemas de comunicaciones digitales.

E.- MANTENIMIENTO

32.- Mantenimiento de equipos de protección individual, herramientas y útiles usados en el servicio de bomberos. Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

33.- Mantenimiento de los medios móviles usados en los servicios de bomberos. Homologaciones. Mecánica básica. Características técnicas y mantenimiento básico. Comprobación de niveles. Sistemas eléctrico y electrónico. Neumáticos. Bombas hidráulicas. Dosificadores de espumógeno. Electrobombas, motobombas y turbobombas. Equipos generadores eléctricos. Grúas. Autoescalas. Minicargadoras. Emisoras y comunicaciones.

34.- Mantenimiento físico para bomberos

35.- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia

F.- CIENCIAS TECNOLÓGICAS

36.- Hidráulica e hidrodinámica

37.- Estequiometría básica. Reacciones ácido-base, Redox y de polimerización

38.- Propiedades de inflamabilidad de combustibles sólidos y líquidos de alto punto de inflamación

39.- Transmisión del calor. Fuentes de energía calorífica.

40.- Procesos petroquímicos elementales

41.- Topografía. Lectura de mapas. Dibujo técnico. Interpretación de planos

G.- CONOCIMIENTO DEL TERRENO

42.- Geografía de la provincia de Cádiz. Autopistas, autovías, carreteras, carriles, vías urbanas y otros viales de la Provincia de Cádiz

GRUPO III: TEMARIO ESPECÍFICO – JEFATURA Y MANDO

H.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRIMEROS AUXILIOS

43.- Prevención de riesgos laborales para equipos de emergencia. Marco normativo básico. Conceptos básicos sobre seguridad y salud de los trabajadores. Manejo manual de cargas. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral. Ergonomía. Sistemas elementales de control de riegos. Riesgos en herramientas de trabajo de bomberos. Control de la salud de los trabajadores. Evaluación de riesgos en la profesión de bombero.

44.- Primeros auxilios para equipos de emergencia. Secuencia de evolución de un accidentado. Reanimación cardiopulmonar. Cadena de supervivencia. Intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea. Traumatismos y fracturas. Alteraciones producidas por el frío y el calor. Síndrome de aplastamiento o compresión. Material de

emergencias. Recogida y transporte de heridos. Trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencias. Técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.

45.- Normativa e instalaciones de protección contra incendios. Protección Pasiva, condiciones urbanísticas y de acceso a los edificios, Sectorización, comportamiento al fuego de los elementos delimitadores y estructurales, propagación exterior, evacuación, señalización, protección activa.

46.- Inspecciones e investigación de incendios y explosiones.

I.- CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

47.- Estatutos del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz

48.- Reglamento de régimen interior. Normativa interna del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz

49.- Reglamentos del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión de Formación.

50.- Normas de funcionamiento de los grupos de trabajo del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz

J.- MARCO LEGAL Y NORMATIVA ESPECÍFICA

51.- Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.

52.- Norma básica de Protección civil

53.- Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia

54.- Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía

55.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA

56.- NBE-CPI 96, 91, 82 y 81

57.- Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas

58.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

59.- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios

60.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación de desarrollo

61.- Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y Ley 5/1999, de prevención y lucha contra incendios forestales en Andalucía.

62.- RD 842/2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

63.- Condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas de alta tensión, centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación

64.- Ley de industria

65.- Legislación en el transporte de mercancías peligrosas. TPC/ADR, TPF/RID, IATA, IMCO/IMDG

66.- Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

67.- Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

68.- Reglamento de Almacenamiento de productos químicos

69.- Requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas (ATEX)

70.- Reglamento de equipos a presión

71.- Reglamentación sobre explosivos y artículos pirotécnicos

72.- Reglamentación de instalaciones petrolíferas

K.- DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

73.- Medidas de seguridad y control en las intervenciones

74.- Intervenciones conjuntas en emergencias

75.- Resolución de intervenciones de nivel medio y complejo

76.- Habilidades directivas de mandos intermedios en los servicios de bomberos

77.- Gestión de equipos de trabajo

78.- Función en el proceso de formación del Jefe de Equipo y de Grupo

79.- Fichas de prácticas del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz

80.- Gestión funcional del Jefe de Equipo y de Grupo

81.- Actividades de Prevención e Inspección del Jefe de Equipo y de Grupo

ANEXO II. LISTADO DE EXCLUSIONES POR

MOTIVOS DE ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO. -

Será declarado "NO APTO" para el trabajo de INSPECTOR DE BOMBEROS todo aspirante al que, en el reconocimiento médico, presente alguna de estas circunstancias:

- Defectos físicos que impidan desarrollar ejercicios físicos de moderada a gran intensidad, o que requieran moderada destreza manual y rapidez de movimientos.

- Enfermedades del Aparato Respiratorio que supongan alteraciones de las pruebas funcionales respiratorias.

- Enfermedades del sistema cardiovascular que supongan una mala tolerancia o adaptación al ejercicio físico de moderado a intenso.

- Enfermedades del Aparato Digestivo que requieran un seguimiento por parte del aspirante de una dieta rigurosa que interfiera el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.

- Enfermedades Renales que interfieran el funcionalismo renal.

- Hepatopatías crónicas que se manifiesten con alteraciones enzimáticas.

- Enfermedades neurológicas que se manifiesten con alteraciones motoras, sensitivas o del nivel de consciencia.

- Enfermedades endocrinometabólicas que requieran dietas y tratamientos que interfieran el seguimiento de un horario de trabajo continuado o sometido a turnicidad.

- Enfermedades Osteoarticulares que supongan una pérdida de la capacidad funcional del individuo.

- Enfermedades Dermatológicas que se puedan ver agravadas por la exposición a sustancias con las que el Bombero se pone en contacto en su ejercicio profesional.

- Enfermedades oftalmológicas y defectos ópticos que supongan una pérdida de visión de más de 2/3, sin posibilidad de corrección mediante lentes o lentillas.

- Enfermedades Otorrinolaringológicas que supongan pérdida de audición o alteraciones del equilibrio.

- Enfermedades Psiquiátricas, que supongan el seguimiento de tratamiento prolongado con psicótropos.

- Enfermedades infecciosas crónicas en las que el paciente sea portador.

ANEXO III. TEST DEL ESCALÓN DE MC ARDLE.

CLASIFICACIÓN PERCENTIL Y FRECUENCIA CARDIACA DE RECUPERACIÓN (FC)		
FC DE RECUPERACIÓN MUJERES	CLASIFICACIÓN PERCENTIL	FC RECUPERACIÓN HOMBRES
128	100	120
140	95	124
148	90	128
152	85	136
156	80	140
158	75	144
160	70	148
162	65	149
163	60	152
164	55	154
166	50	156
168	45	160
170	40	162
171	35	164
172	30	166
176	25	168
180	20	172
182	15	176
184	10	178
196	5	184

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cádiz, a 19/02/21. EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Vaca García. La Directora Administrativa, Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre. **Nº 12.708**

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia número 077/2021, de 19 de febrero de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre, de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, vacante en la PLANTILLA DEL AÑO 2019 de este Consorcio, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, cuyas Bases completas se transcriben a continuación:

"BASES AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NUEVO INGRESO) OEP 2019 PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre, de 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, vacante en la PLANTILLA DEL AÑO 2019 de este Consorcio, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C2 del Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones; complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de admitidos, la lista definitiva de admitidos, el orden de actuación, la determinación del Tribunal, y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se publicará un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por último, se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Podrán tomar parte en esta Oposición Libre quienes ostenten los siguientes requisitos:

1º.- Ser español o ciudadano de países miembros de la Unión Europea.

2º.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa

3º.- Estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

4º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5º.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que aspira.

2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección, y nombramiento.

TERCERA. - INSTANCIAS

1.- Las Instancias solicitando tomar parte en la Oposición Libre deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, manifestando que el aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente:

A.- Los títulos exigidos, mediante Fotocopia, o archivo PDF.

B.- El DNI, mediante Fotocopia, o archivo PDF.

2.- El lugar de presentación de las Instancias será en el Registro electrónico en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, nº 18, 11006 Cádiz; durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, a los solos efectos de presentación de instancias, el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.- El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TREINTA (30,00.-€) EUROS, deberá acompañarse junto con la instancia. Dicho abono deberá ser efectuado mediante ingreso o transferencia en la CUENTA CORRIENTE del Consorcio ES23-2100-2180-1102-0024-4803, de LA CAIXA. Los derechos a examen se reducirán en los siguientes casos:

1.- Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la presente convocatoria, tendrán derecho a una reducción del 50, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo pdf del certificado de desempleo.

2.- Las personas que sean miembros de familias numerosas, tendrán derecho, caso de ser de categoría especial, a una reducción del 100% de los derechos a examen, y caso de ser de categoría general, a una reducción del 50%, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo pdf del Título oficial de familia numerosa.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartado e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Consorcio.

- SECRETARIO: Un funcionario de carrera del Consorcio.

- VOCALES: - Un funcionario de la Junta de Andalucía.

- El Director Gerente del Consorcio.

- La Directora Administrativa del Consorcio

- Un funcionario de carrera del CBPC

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

El secretario del Tribunal tendrá voz, pero no tendrá voto, de acuerdo con el art. 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente del Consorcio y deberán pertenecer, al menos, al grupo C2.

2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a partir de la publicación de los componentes del Tribunal.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

QUINTA. -LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándosele la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)

SEXTA. -LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LA OPOSICION.

Transcurrido el plazo anterior, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo los siguientes aspectos:

1.- Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)

2.- Orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el cual se determinará mediante sorteo.

3.- Determinación de la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.- Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo notar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo llamamiento único, a partir de esta los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

SÉPTIMA. -DESARROLLO DE LA OPOSICION Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La Oposición constará de 3 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria y eliminatoria.

1ª.- PRUEBA ESCRITA.

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 50 preguntas tipo test, determinado por el Tribunal calificador, sobre los temas del Grupo I, que figuran como Anexo I a esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,20 puntos, cada respuesta incorrecta con -0,05 puntos y las no contestadas con 0 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba

Publicándose el resultado de esta Prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

2ª.- PRUEBA ESCRITA.

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 50 preguntas tipo test, determinado por el Tribunal calificador, sobre los temas del Grupo II, que figuran como Anexo I a esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,20 puntos, cada respuesta incorrecta con -0,05 puntos y las no contestadas con 0 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba, así como encontrarse entre los 10 aspirantes con mayor nota (suma de la nota del primer y segundo ejercicio), quedando el resto de aspirantes excluidos.

En el caso de producirse un empate entre varios aspirantes en el décimo puesto, todos ellos continuaran con el proceso de selección.

Publicándose el resultado de esta Prueba en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

3ª.- PRUEBA PRÁCTICA.

Consistirá en realizar durante un periodo máximo de 60 minutos, un ejercicio práctico, referente a los programas informáticos del paquete Microsoft Office (Word, Excel, Access), relacionados con tareas y funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

El resultado de esta Prueba, que se puntuará de 0 a 10 puntos, y donde el aspirante deberá alcanzar 5 o más puntos para continuar en el proceso selectivo, se publicará, al igual que en los casos anteriores, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiéndose un nuevo resultado de la prueba que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es).

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las Pruebas Selectivas o a alguno de sus ejercicios, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal Calificador, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo.

La calificación de la Oposición se obtendrá de sumar cada una de las puntuaciones de las Pruebas Selectivas 1ª, 2ª y 3ª; y dividir las entre tres.

Este resultado será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio.

OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

NOVENA. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la publicación DEFINITIVA de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en esta Oposición Libre se exigen en la base Segunda.

Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

DECIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el presidente del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

DECIMO PRIMERA. - DESTINO.

El funcionario nombrado podrá ser destinado o adscrito a cualquier zona o dependencia de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, a propuesta de la Dirección Administrativa

DÉCIMO SEGUNDA. - BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes que hayan superado la fase selectiva de la Oposición sin obtener plaza, formarán parte de una bolsa de empleo que servirá al CBPC para atender la cobertura de forma temporal y no definitiva de plazas vacantes hasta que sean provistos por personal funcionario de carrera, la sustitución transitoria de funcionarios de carrera o cubrir necesidades sobrevenidas por exceso o acumulación de tareas o ejecución de programas.

La prelación de la bolsa de empleo vendrá dada por el orden obtenido en función de la calificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado la fase selectiva de la Oposición sin obtener plaza.

En el caso de hacer uso de la bolsa de empleo, el CBPC realizará dos llamadas telefónicas y enviará un aviso mediante correo electrónico al aspirante, siguiendo el orden de prelación establecido, durante un periodo de 48 horas.

La no localización del aspirante o la renuncia al empleo ofertado, suponen la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo.

Se considerará motivo justificado del rechazo de la oferta, y por tanto no significará la pérdida de los derechos del aspirante respecto de la bolsa de empleo, manteniendo en ese caso su orden de prelación en la misma para futuras llamadas:

- El estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta, para lo que se deberá presentar el correspondiente justificante.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción son contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Esta bolsa de empleo permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo, que anulará a la presente.

DECIMO TERCERA. - NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

DECIMO CUARTA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (Artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I - TEMARIO**GRUPO I: TEMARIO ADMINISTRATIVO**

- 1.- Constitución Española de 1978. Contenido básico. Principios Generales, características y estructura. Derechos y deberes de los españoles.
- 2.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 3.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes y reglamentos.
- 5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales. Normativa municipal propia.
- 6.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario. El personal laboral.
- 7.- El procedimiento administrativo I: Los interesados. Presentación de documentos. Registro de entrada y salida. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Silencio administrativo.
- 8.- El procedimiento administrativo II: Iniciación y desarrollo.
- 9.- El procedimiento administrativo III: Instrucción, finalización y ejecución.
- 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.- El Régimen Local Español: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Competencias municipales. La Provincia. Organización Provincial. Competencias. Otras entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

12.- El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración

13.- El Régimen Disciplinario de los funcionarios: especial referencia al Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.

14.- La protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación Legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los Derechos digitales.

15.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la Protección frente a los riesgos laborales. Principios de la Acción Preventiva.

16.- Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

GRUPO II: TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Tema 2.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 3.- Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.

Tema 4.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas «Este equipo» y «Acceso rápido». Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 5.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 6.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 7.- Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 8.- Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 9.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a 22/02/2021. EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Vaca García. La Directora Administrativa, Fdo.: María Pilar Benítez Eyzaguirre.

Nº 13.418

CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE CADIZ**C-IFECA****EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, en el punto 5 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, el Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio 2021, así como las Bases de Ejecución y la plantilla de persona que en dicho presupuesto se contempla.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 23, de 4 de febrero de 2021 (edicto n.º 7.002), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo prescrito en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 21 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"PRESUPUESTO DEL AÑO 2021 DEL CONSORCIO C-IFECA

ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 1 Impuestos Directos	0,00
Cap. 2 Impuestos Indirectos	0,00
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	189.606,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.643.549,26
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	12.001,00
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	330.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	15.000,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	2.190.156,26

ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	946.091,05
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	841.015,21
Cap. 3 Gastos Financieros	21.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	32.500,00
Cap. 5 Fondo de Contingencia	0,00
Cap. 6 Inversiones Reales	9.550,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	0,00
Cap. 8 Activos Financieros	15.000,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	325.000,00
TOTAL GASTOS	2.190.156,26

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se levante la suspensión de plazos judiciales por el Gobierno de la Nación, tras la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose expuesto al público la plantilla de personal por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 23, de 4 de febrero de 2021 (edicto n.º 7.002), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla para el ejercicio 2021.

"PLANTILLA DE PERSONAL"							
PERSONAL FUNCIONARIO	0						
PERSONAL LABORAL	25						
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERV.
T.A.G.	3	A	A1	A.G.	Técnica		VACANTE
COORD. ADMINISTRATIVO	1	B		A.G.	Gestión		VACANTE
ADMINISTRATIVO	2	C	C1	A.G.	Admva.		VACANTE
COORD. ADMINISTRATIVO	1	C	C1	A.G.	Admva.		VACANTE
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C	C2	A.G.	Aux.		VACANTE
T.A.E.	2	A	A1	A.E	Técnica	Superior	VACANTE
T.G.M.	1	A	A2	A.E	Técnica	Media	VACANTE
COORD. TÉCNICO	1	C	C1	A.E	Técnica	Auxiliar	VACANTE
COORD. SERVICIOS	1	C	C1	A.E	Técnica	Auxiliar	VACANTE
ENGARCADO EVENTOS	1	C	C1	A.E	Técnica	Auxiliar	VACANTE
OFICIAL SERVICIOS	5	C	C1	A.E	SS.EE.	P. Of.	VACANTE
OFICIAL ELECTRICISTA	1	AP		A.E	SS.EE.	P. Of.	VACANTE
PEÓN SERVICIOS VARIOS	5	AP		A.E	SS.EE.	P. Of.	VACANTE
PERSONAL EVENTUAL	0						

Contra la presente aprobación definitiva de la Plantilla, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación definitiva en el BOP. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26/02/2021. La Secretaria del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario Limón. Nº 14.863

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
EDICTO

La Presidencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz ha resuelto convocar procedimiento para la provisión de los puestos actualmente vacantes en el Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, en régimen de comisión de servicios, prevista en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, entre el personal de las entidades locales integrantes del Consorcio que seguidamente se relacionan:

Diputación Provincial de Cádiz.	Ayto. Medina Sidonia.
Ayto. Alcalá de los Gazules.	Ayto. Olvera.
Ayto. Algodonales.	Ayto. Paterna de Rivera.
Ayto. Barbate.	Ayto. Puerto Real.
Ayto. Benalup-Casas Viejas.	Ayto. San Fernando.
Ayto. Cádiz.	Ayto. San José del Valle.
Ayto. Chiclana de la Frontera.	Ayto. Sanlúcar de Barrameda.
Ayto. Chipiona.	Ayto. Setenil de las Bodegas.
Ayto. Conil de la Frontera.	Ayto. Torre Alháquime.
Ayto. El Bosque.	Ayto. Trebujena.
Ayto. El Gastor.	Ayto. Vejer de la Frontera.
Ayto. Espera.	Ayto. Zahara de la Sierra.

El desarrollo de la presente convocatoria de comisión de servicios, se ajustará al siguiente procedimiento:

1º. Identificación de los puestos.

Personal adscrito al Consorcio (Ley 40/2015, de 1 de octubre)				
Número	Personal Laboral	Categoría	Vacante	Observaciones
1	Técnico Medio	A2	Sí	CD 26
1	Administrativo	C1	Sí	CD 21

2º. Equivalencia a efecto de retribuciones:

	TÉCNICO/A MEDIO	ADMINISTRATIVO/A
GRUPO	A	C
SUBGRUPO	A2	C1
COMPLEMENTO DESTINO	26	21
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	23.634,52	19.914,16

3º. Condiciones:

Para garantizar una adecuada prestación de los servicios, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer los citados puestos, se procederá a adjudicar una comisión de servicios voluntaria. La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

4º. Requisitos de participación:

Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario, de carrera o interino, así como el personal laboral fijo que cumpla los siguientes requisitos:

1. Se encuentre en servicio activo en el subgrupo o categoría laboral equivalente a la del puesto.
2. Posea la titulación exigida para el desempeño del puesto, de acuerdo a la categoría o subgrupo que se indica.
3. No se encuentren en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad para el desempeño del puesto.

5º. Funciones al desempeñar.

Se detallan en anexo 1 de esta resolución.

6º. Plazo y lugar de presentación de instancias y documentación.

Las personas interesadas en ocupar los puestos descritos, deberán presentar su solicitud, conforme al documento que se acompaña como Anexo 2, en la Sede Electrónica del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

7º. Publicación de resultado.

Recibidas todas las solicitudes se procederá a publicar en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos y en la página web del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, la resolución por la que se acuerde la adjudicación de la comisión de servicios de referencia o la declaración de desierto del procedimiento, ante la ausencia de personas candidatas idóneas para desempeñar el puesto vacante

Con carácter previo al desempeño de la comisión de servicio, la persona designada vendrá obligada a acreditar documentalmente, en los términos que fuere requerida, que cuenta con los requisitos para desempeñarla, su idoneidad, así como informe favorable del órgano competente de la entidad local sobre si las actuales necesidades del servicio de origen posibilitan su movilidad temporal.

La falsedad en la declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que se exija para verificar las circunstancias declaradas, dará lugar a la exclusión del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos de admisión, sin perjuicio de otras responsabilidades penales o administrativas en las que pudiera incurrir.

8º. Medios de notificación.

De conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas en este procedimiento están obligadas a relacionarse electrónicamente con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz.

9º. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de formularios y demás documentos que se presenten, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos en la Provincia de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que solicitados son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio rellenar los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podrá atenderse debidamente la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos en la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos en la Provincia de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26/02/2021. La Secretaria del Consorcio. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente del Consorcio. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE
LA PROVINCIA DE CÁDIZ
TÉCNICO/A MEDIO

Responsabilidades:

Enmarcar toda la actividad del Consorcio dentro de los procedimientos administrativos que correspondan a cada caso.

Asistir a la Gerencia y órganos de gobierno con los conocimientos jurídicos para la resolución de situaciones diarias y la ejecución legal de los actos del consorcio.

Realizar labores relacionadas con la gestión del Consorcio, de acuerdo a la legislación y a las instrucciones de la Gerencia.

Tareas:

- Asesoramiento y elaboración de los informes necesarios solicitados por los órganos competentes y la gerencia.
- Gestión y tramitación de los expedientes administrativos asignados a su cargo.
- Apoyo técnico a la Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio.
- Tramitación y gestión de la contratación administrativa.
- Seguimiento de la gestión del Consorcio.
- Realizar una formación continua en el ámbito de su actividad.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido.

ADMINISTRATIVO

Responsabilidades:

Efectuar la gestión administrativa del departamento al que se está asignado con el objeto de mantener actualizado el sistema de información y archivo de la documentación del departamento, así como atender y solucionar los problemas y requerimientos de los usuarios.

Tareas más significativas:

- Manejo y utilización de aplicaciones informáticas y comunicaciones,
- Llevanza del archivo general del Consorcio.
- Atención al público y a personas y entidades relacionadas con el Consorcio.
- Apoyo en las tareas de gestión del Consorcio.
- Realizar labor de intermediación entre las personas y entidades relacionadas con el Consorcio.
- Confeccionar escritos, circulares, notas internas, etc.
- Apoyo en general de todas las tareas administrativas.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido.

ANEXO 2 MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA PROVISIÓN DE PUESTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS			
CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE ASPIRA			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
La persona firmante, SOLICITA ser admitida a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad:			

1. Que se encuentra en servicio activo en el subgrupo o categoría laboral equivalente a la del puesto. (Indicar el puesto y la entidad local donde presta servicio activo).
2. Que posee la titulación exigida para el desempeño del puesto, de acuerdo a la categoría o subgrupo que se solicita. (Indicar la denominación del título, entidad emisora, fecha y lugar de emisión).
3. Que no se encuentra en situación administrativa que lo impida u otra situación de incapacidad para el desempeño del puesto.
4. Que alega los siguientes méritos para ser valorados en este procedimiento: 4.1 Experiencia profesional. (Descripción) 4.2 Formación académica. (Descripción) 4.3 Formación complementaria. (Descripción) 4.4. Otros méritos. (Descripción)
5. Que en el momento en que se efectúe requerimiento aportará, en el plazo que se indique, la documentación necesaria para acreditar formalmente el cumplimiento de los requisitos y méritos manifestados.
(Fecha y Firma)
PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Nº 15.229

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
EDICTO

La Junta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, reunida en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 15 de octubre de 2020, acordó derogar inicialmente con efectos de 31 de diciembre de 2020 la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa consorcial para financiar el Servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos en el ámbito de los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 246, de 26 de diciembre de 2014.

Publicado Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 206 de fecha 28 de octubre de 2020, a efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a dicha inserción, se presentó una reclamación por la Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real. La Junta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Cádiz sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 11 de febrero de 2021, acordó desestimar la alegación y derogar definitivamente con efectos de 31 de diciembre de 2020 dicha Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

26/02/2021. La Secretaria del Consorcio. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. El Presidente del Consorcio. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. Nº 15.231

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO-A DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa mediante Resolución número 2021/420, de 19 de febrero, ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases por las que se rige el procedimiento para el nombramiento de la persona Juez de Paz sustituto/a del municipio de Tarifa que se anexan a la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar anuncio de aprobación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de este anuncio es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la presentación de una instancia por parte de la persona interesada en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz ofertado.

La emisión de estas instancias se efectuará ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Junto al lugar de presentación se anunciará también el plazo estipulado para atender solicitudes, teniendo en cuenta la previsión del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, en virtud del cual, el anuncio se efectuará con antelación suficiente para que las personas interesadas puedan quedar enteradas de la convocatoria que se está publicando.

TERCERO: De presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Tarifa a 22/02/21. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

ANEXO CONVOCATORIA Y BASES PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

Primera:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2.- Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.

Procediendo la convocatoria para el nombramiento de Juez de Paz sustituto/a en el municipio de Tarifa por renuncia de la anteriormente nombrada.

Segunda:

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán obtener la información sobre esta convocatoria, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa, www.aytotarifa.com

Deberán cumplimentar la solicitud con ambos anexos y presentarlos junto con la documentación requerida, bien presencialmente y en formato papel ante el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa, sito en Plaza de Santa María número 3 de esta localidad; o bien telemáticamente desde la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Tarifa (<https://sede.aytotarifa.com>) mediante el procedimiento de presentación de escritos en el apartado "trámite destacados", así como a través de los registros habilitados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Tercera. Condiciones de capacidad y elegibilidad.

Según 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; las personas condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; las personas procesadas o inculpados por delito doloso en tanto no sean absueltas o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Para poder acreditar que las personas interesadas tienen capacidad suficiente para el desempeño del puesto han de aportar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable (anexo 2)

Cuarta. Valoración de idoneidad.

En el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya. En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz han de aportar su curriculum vitae actualizado en aras a valorar la idoneidad de la persona candidata.

Serán méritos a tener en cuenta:

- Experiencia como Juez de Paz.
- Experiencia profesional en la Administración de Justicia, como empleado público o en profesiones relacionadas con la misma.
- Posesión de la licenciatura o grado en derecho

Sin que tales méritos sean requisitos indispensables para participar en el procedimiento de elección.

Quinta. Incompatibilidades y prohibiciones.

El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez o Magistrado es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.

4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.

7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por cuenta propia o por cuenta ajena.

9. Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Sexta. Nombramiento.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento de Tarifa reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o al Decano si hubiere varios (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido (o Decano, si hubiere varios). No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Conforme prevé el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, en su artículo 17 establece el deber de residencia del Juez de Paz en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Séptima. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

DATOS PERSONALES:	
APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Primero. Que declara conocer las bases de la convocatoria.
 Segundo. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas.

SOLICITA

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo

FIRMADO:

(Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos)

En Tarifa a de de 2021

Con la cumplimentación de esta solicitud:

SOLICITA ser admitido/a a este proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y empadronamiento en el municipio.

Cláusula de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA: JUEZ DE PAZ	
Don/Doña	DNI
Dirección	
Profesión	

Declaro, bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de juez de paz establecidas en la legislación vigente, ser español, mayor de edad y no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Declaro no estar incurso en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ, ni tampoco pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni tener empleo al servicio del mismo (art.395 LOPJ).

Y en el caso de encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

Fdo.

En Tarifa a de de 2021

ANEXO 3.- DOCUMENTACIÓN

Documentación a presentar en esta convocatoria:

- 1.- Solicitud de participación en el proceso selectivo (anexo 1).
- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 4.- Curriculum vitae (CV).
- 5.- Documentación referente a méritos en currículum, tales como títulos, certificados de exámenes, ...

Nº 13.232

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2021, meses de enero-febrero, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 05 de marzo de 2021 al día 05 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14 en el horario de 9 a 13 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. 23/2/21. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: David Salazar González.

Nº 13.947

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 23 de febrero del presente, la Cuenta General del ejercicio de 2018, se expone al público junto con el informe de dicha Comisión, por el plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

25/2/21. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez. Nº 14.525

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 23 de febrero del presente, la Cuenta General del ejercicio de 2019, se expone al público junto con el informe de dicha Comisión, por el plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

25/2/21. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 14.542

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021 acordó aprobar inicialmente de forma parcial el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 009/2021 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, relativo al empleo de créditos del Fondo de Contingencia para la puesta en marcha de una serie de actuaciones extraordinarias, motivadas por el COVID-19 y que no estaban previstas en el actual presupuesto, así como la dotación de los créditos necesarios para atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad:

Apartado 3) Empleo de créditos del Fondo de Contingencia para atender al coste estimado para el ejercicio 2021 por la ampliación del contrato de limpieza de centros educativos motivado por el COVID-19, por importe de 338.966,04 €.

Apartado 7) Redistribución de crédito de la subvención de Diputación Provincial para el Desarrollo del Plan Extraordinario Covid-19 (Proyecto 2020/5/PCE 19/1/8), por importe de 577.350,47€.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 25/2/21. El Secretario General del Pleno, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 14.585

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. NOELIA GONZÁLEZ CASTRO contra JEREZ RESTAURACION 2014 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª NOELIA GONZÁLEZ CASTRO contra JEREZ RESTAURACION 2014, S.L., se dictó sentencia en fecha 26 de Noviembre de 2.019, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 26 de Noviembre de 2.019, despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa JEREZ RESTAURACIÓN 2014, S.L., por la cantidad de 1.244,90 € en concepto de principal, más la de 180,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS información sobre bienes y derechos, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado JEREZ RESTAURACION 2014 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 12.992

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 539/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSEFA DEL RÍO MACÍAS contra GOLFINO SPORTSWEAR SPAIN SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“Que, estimando la demanda de extinción de contrato al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y de despido formulada por Dª JOSEFA DEL RÍO MACÍAS, declaro, con fecha de efectos de esta sentencia, la extinción de la relación laboral por incumplimiento empresarial grave y declaro la improcedencia del despido tácito de que fue objeto, condenando a GOLFINO SPORTSWAR SPAIN, S.L. a abonar a la demandante una indemnización de dieciocho mil ciento cincuenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (18.159,46 €). Y, estimando parcialmente la reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de ocho mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (8.863,65 €) por salarios impagados y compensación por vacaciones no disfrutadas, más el 10 % de interés anual desde las respectivas fechas de obligación de pago hasta la de esta sentencia. No procede efectuar pronunciamiento sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en los supuestos y con los requisitos legales, quedando vinculado a tales efectos por el contenido de la presente resolución”.

Y para que sirva de notificación al demandado GOLFINO SPORTSWEAR SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a cuatro de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 13.003

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento Ordinario 706/2019. Negociado: 5. N.I.G.: 110044420190000997. De: D/Dª. MAHMOUD SAMIR TAWFIK IBRAHIM. Contra: D/Dª. RIBA Y LEACH ASSOCIATE, S.L. y FOGASA.

D/Dª. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 706/2019 se ha acordado citar a RIBA Y LEACH ASSOCIATE, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23/03/2021 a las 12:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RIBA Y LEACH ASSOCIATE, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a once de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 13.016

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1566/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ contra CLEANHULL SPAIN SL RE MAR y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 22-01-21, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente: "FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Fernández Sánchez contra CLEANHULL SPAIN S.L. R.E. MAR, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, DECLARANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL a fecha de la presente Sentencia y se condena a la empresa a que abone la indemnización en la suma de 21.156'16 euros; y condenando a la empresa al pago de 15.382'50 euros brutos por las vacaciones no disfrutadas ni compensadas más el 10% de interés por mora.

EL FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado CLEANHULL SPAIN SL RE MAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. Nº 13.046

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1608/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. IGNACIO MAQUEDA GIL contra CLEANHULL SPAIN S.L.R.E. MAR sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ignacio Maqueda Gil contra CLEANHULL SPAIN S.L.R.E. MAR, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, DECLARANDO EXTIGUIDA LA RELACION LABORAL a fecha de la presente Sentencia y se condena a la empresa a que abone la indemnización en la suma de 13.432'58 euros; y condenando a la empresa al pago de 17.176'77 euros brutos por las vacaciones no disfrutadas ni compensadas más el 10% de interés por mora.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado CLEANHULL SPAIN S.L.R.E. MAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 13.048

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2080/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO REDONDO TELLEZ contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/12/20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Redondo Tellez contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS S.L. condenándola al pago de 9.391'91 euros brutos, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de febrero de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 13.094

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2081/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANDRES MARTINEZ BENITEZ contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/12/20, cuyo FALLO del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Andrés Martínez Benítez contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS S.L. condenándola al pago de 7.985'34

euros brutos, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de febrero de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 13.101

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2082/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. GERTRUDIS MONTOYA JOYA contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/12/20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª Gertrudis Montoya Joya contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS S.L. condenándola al pago de 12.570'94 euros brutos, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de febrero de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 13.103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2083/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSA MARIA PEREZ POSTIGO contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/12/20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª Rosa María Perea Postigo contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS S.L. condenándola al pago de 6.595'48 euros brutos, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.
Firmado.

Nº 13.106

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2084/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. VICENTE MARTI BORONAT contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/12/20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Vicente Martí Boronat contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS S.L. condenándola al pago de 14.341'50 euros brutos, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.
Firmado.

Nº 13.114

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2085/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JESUS ROBLES CERRUDO contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/12/20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Juan Jesús Robles Cerrudo contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS S.L. condenándola al pago de 6.342'72 euros brutos, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.
Firmado.

Nº 13.116

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

2086/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS CARRASCO ONCINA contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/12/20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Carrasco Oncina contra LONJA PESQUERA ALGECIRAS S.L. condenándola al pago de 6.505'27 euros brutos, así como el 10% de interés de mora sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación al demandado LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.
Firmado.

Nº 13.119

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 38/2020 a instancia de la parte ejecutante FRANCISCO JAVIER CANDON contra JOSE ANTONIO RAMOS DIAZ y CMDT SIERRAMAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 24/11/20 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINIS-TRACIÓN DE JUSTICIA SR DJESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.-

En Algeciras, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. Consultada la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado constando ingresada la cantidad de 21.568,39,8 euros, expídase mandamiento de devolución a favor de la ejecutante por la cantidad de 14.059,2 euros de resto de principal. Asimismo, procede practicar de oficio la liquidación de intereses, al amparo del artículo 269.1 de la LRJS, requiriéndose se aporte previamente minuta por el letrado de la parte ejecutante en el plazo de 10 días. Respecto al resto de la cantidad 7.509,1 euros, estese a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con su resultado se acordará. Existiendo cantidad suficiente, dese de baja el embargo trabado de saldos de cuentas corrientes a la ejecutada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO JOSE ANTONIO RAMOS DIAZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a once de febrero de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.
Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 13.536

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros